



REGLAMENTO INTERNO 2023 ESCUELA LLONCAO

“Aprender para crecer”

INTRODUCCION

REGLAMENTO INTERNO ESCUELA BASICA “LLONCAO” F – 817 CAÑETE

TITULO PRELIMINAR:

Artículo 1°: El presente Reglamento Interno de la Escuela Básica “Lloncao” F – 817, Comuna de Cañete, en el que se especifican Normas Generales Técnico-Pedagógicas, Técnico Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento General del establecimiento, de Prevención de Riesgos, de Higiene y Seguridad, y con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión; se fundamenta en los siguientes cuerpos legales:

1. Constitución Política de la República de Chile, 1980. Principalmente artículos 1°, 4°, 19°(incisos 1,2,3,6,7,8,9,10,11,12,13,14,20,22.)
2. -Ley General de Educación N° 20.370/2009
Fundamentalmente los artículos 1° ,2° ,3° ,4° ,5° ,6° ,7° ,8° ,9° ,10° ,11° ,12° ,13° ,14° ,16° ,17° ,18° , 21° ,22ª,23,25,26,27,28,29,31,.
3. LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL N° 20248 del 01-02-2008, principalmente los artículos: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,,17,19,22,24,25,27,29,33,36,39,40
4. Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19,070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican. D.F.L. N° 1 de 1996. Artículo N° 46 y otros.
5. Decreto Supremo N° 40 de 1996 y sus modificaciones, Objetivos y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica.
6. Decreto Supremo de Educación N° 232 Modifica Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, modificado por Decreto Supremo de Educación N° 240 de 1999, que sustituyó su anexo que contiene los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorio de la Enseñanza Básica y fija normas generales para su aplicación.
7. Mod. Ley 19.979/28 10 2004.
8. Ley N° 19.532 de 1996, Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y sus modificaciones.
9. Declaración de los Derechos del Niño.1990. Artículos 2° ,5° , 7° , 9° , 10° , 28° , 29 y otros.
10. Decreto N° 565 de 1990. Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados.
11. Reglamento Centro de Alumnos. Decreto N° 524 -1990 //reformulado 2006
12. Instructivo presidencial sobre participación ciudadana.
13. Política de participación de Padres, Madres y Apoderados en el Sistema Educativo. MINEDUC. 2000
14. Decreto 079 de 12.03.04. que Regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.
15. Proyecto de Ley Asistentes de la Educación

Artículo 2°: Objetivos

1. Ordena las normas técnicas y administrativas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos del establecimiento educacional, y los deberes y derechos de sus integrantes, con la finalidad expresa de mejorar la calidad, con equidad, del proceso educativo.
2. Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la escuela, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en el Proyecto Educativo.
3. Contribuir a crear condiciones técnico-pedagógicas y administrativas que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
4. Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.

Artículo 3° Conceptos.

1. Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales

TITULO I : DE LAS NORMAS DE INDOLE TECNICO-PEDAGOGICO.
PARRAFO I : DE LA CONCEPCION CURRICULAR

Artículo 4° : El marco curricular tiene por centro la actividad del estudiante, sus características y conocimiento previos. Trabajo pedagógico centrado en el aprendizaje más que en la enseñanza, desarrollando estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas a los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de los docentes, basada en actividades de exploración, búsqueda de información y construcción de nuevos conocimientos por parte de los alumnos, tanto individual como en equipo. El aprendizaje se orienta en función del desarrollo de destrezas y capacidades de orden superior, a través del conocimiento y dominio de contenidos considerados esenciales para constituir en núcleo cultural común de las nuevas generaciones.

PARRAFO II: DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 5° : El establecimiento tendrá el siguiente horario de funcionamiento, de 8,30 a 18,30 horas de Lunes a Jueves y de 8,30 a 16,30 el día Viernes.

Artículo 6° : El establecimiento esta autorizado para impartir Educación pre Básica desde pre-kinder a kínder y Básica Completa de 1° a 8° año, en 7 cursos; 4 simples, 3 combinados, distribuidos de la siguiente manera:

Pre Kinder (NT1)
Kinder (NT2)

1° año (NB1)
2° año (NB 1)

3° año (NB 2)
4° año (NB 2)

5° año (NB 3): 1 curso
6° año (NB 4): 1 curso
7° año (NB 5): 1 curso
8° año (NB 6): 1 curso

Artículo 7° : El desarrollo de las actividades curriculares se realizará en Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna; de Lunes a Viernes de acuerdo al siguiente horario de clases:

LUNES A JUEVES

1. 09,00 a 10,30
15 min. Recreo
2. 10,45 a 12,15
15 min. Recreo
3. 12,30 a 14,00
10 min. Recreo
50 min. Almuerzo
4. 15.00 a 16,30
Despacho

VIERNES

1. 09,00 a 10,30
15 min. Recreo
2. 10,45 a 12,15
15 min. Recreo
3. 12,13 a 14,00
Despacho

Artículo 8° : La Dirección del establecimiento, según corresponda nombrará 2 profesores de Turno Semanal, los que tendrán las siguientes obligaciones.

- ⇒ Recibir a los estudiantes al inicio de la jornada
- ⇒ Organizar y desarrollar con los estudiantes el Acto Inaugural del día Lunes y los correspondientes a celebraciones de efemérides.
- ⇒ Mantener el orden de los estudiantes en la formación de ingreso a las salas al inicio de la jornada o después de un recreo.
- ⇒ Mantener la disciplina, formar hábitos y controlar asistencia en los horarios de desayuno y almuerzo escolar.

Artículo 9° : Deberán existir en el establecimiento como obligatorio los siguientes documentos:

- ⇒ Registro Escolar
- ⇒ Leccionarios
- ⇒ Libro de Firmas del Personal
- ⇒ Libro Control de Licencias y Permisos
- ⇒ Libro Justificación inasistencia estudiantes
- ⇒ Registro salida eventual de estudiantes
- ⇒ Archivo Boletines de Subvenciones
- ⇒ Archivo Boletines P.A.E.
- ⇒ Archivo Inventario
- ⇒ Archivo Correspondencia Recibida
- ⇒ Archivo Correspondencia Despachada
- ⇒ Carpeta Personal Funcionarios
- ⇒ Carpeta Expediente Individual estudiantes
- ⇒ Libros de Acta Consejos de Reflexión Profesores y Consejos Administrativos.
- ⇒ Crónica de Turnos
- ⇒ Registro Accidentes Escolares
- ⇒ Reglamento Interno
- ⇒ Reglamento de Convivencia Escolar
- ⇒ Reglamento Interno de Evaluación
- ⇒ Reglamento Centro de Padres.
- ⇒ Reglamento Centro de Alumnos
- ⇒ Reglamento Consejo Escolar
- ⇒ Documentos Técnicos
- ⇒ Proyectos o Programas varios.
- ⇒ Proyecto Educativo Institucional
- ⇒ Actas Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.
- ⇒ Registro de Actividades Laboratorio de Computación

Artículo 10° : Para matricular un estudiante el Apoderado deberá acompañar los siguientes documentos:

- ⇒ Estudiante que ingresa por primera vez a 1° año básico: Certificado de Nacimiento.
- ⇒ Estudiante dentro del proceso: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudio años anteriores, Informe de Personalidad, Ficha Escolar, y otros antecedentes e informes en caso que proceda de otro establecimiento educacional.
- ⇒ No se solicita Prueba de selección de estudiantes para admisión a la escuela.
- ⇒ No se discriminará a los estudiantes por repitencia a problemas conductuales
- ⇒

PARRAFO III : DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Artículo 11° : Los Planes y Programas de Estudio que se aplicarán en los distintos niveles corresponden a los oficiales elaborados por el Ministerio de Educación y son los siguientes:

- ⇒ Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba planes y Programas de estudio para 1°,2°,3° y 4° año Básico N° 2272 de 2013
- ⇒ Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba planes y Programas de estudio para 5° y 6° año Básico N° 2960 de 2012

⇒ Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba planes y Programas de estudio para 7° y 8° año Básico N° 1363 de 2011

⇒ Decretos Exentos N°1.619/11 y N°741/11 , aprueba Planes y Programas de Estudio de Lengua Indígena para 1° y 2° básico

Los Decretos que rigen los Planes de Estudio por niveles son:

1° a 6° Básico: Decreto N° 2960/2012

7° y 8° Básico: Decreto N°1363/2011

Dentro de estos Planes y Programa se considera el sub-sector de Religión de 1 ° a 8° año, con 2 horas semanales optativas, que el Apoderado manifiesta por escrito al momento de la matrícula.

PARRAFO IV : DE LA EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 12° ; Todas las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de niños y niñas de enseñanza básica y aspectos administrativos complementarios, los criterios y régimen de evaluación que aplicará el establecimiento están contenidos en el correspondiente Reglamento Interno de Evaluación que se sustenta en el Decreto Exento de Educación N° 511 con fecha 8 de Mayo de 1997 y sus modificaciones.

Todas las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar de los niños y niñas del Primer y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia serán evaluados según Decreto N° 289 de octubre de 2001, correspondiente a las Bases Curriculares de Educación Parvularia; Decreto N° 171 de marzo de 2005, sobre edades de ingreso y Decreto N° 1718 de octubre de 2011.

PARRAFO V : DE LOS CONSEJOS DE REFLEXIÓN

Artículo 13° : Los Consejos de reflexión son organismos técnicos, de carácter consultivo, es un espacio de reflexión del trabajo técnico-pedagógico en equipo, en los que se expresará la opinión personal de sus integrantes.

⇒ Estarán integrados por profesionales docentes-directivos y docentes de la Unidad Educativa.

⇒ En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento.

⇒ Tiene carácter resolutivo en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo y al Reglamento Interno.

⇒ Constituyen una instancia de participación técnica para cada uno de los profesionales de la educación, en lo que corresponde a situaciones con la vida escolar, el desarrollo curricular y la marcha del establecimiento educacional.

⇒ El Consejo de Profesores podrá además, dar participación sólo con derecho a voz, al Centro General de Padres y Apoderados en materias que tengan relación a la organización de actividades extra-programáticas tales como Aniversario Escuela, Fiestas Patrias, día del alumno, otros.

Artículo 14° : El Consejo de relexión tendrá las siguientes funciones:

⇒ Planificar, coayudar en la ejecución y evaluar el P.E.I. planes de acción del establecimiento.

⇒ Planificar, coayudar en la ejecución y evaluar el P.M.E. del establecimiento.

⇒ Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.

⇒ Velar por la correcta aplicación de las normas legales y reglamentarias que digan relación con el quehacer del establecimiento educacional.

- ⇒ Analizar los resultados del proceso educativo en los distintos tipos de evaluación interna y externa y sugerir acciones pedagógicas preventivas, correctivas o de refuerzo.
- ⇒ Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
- ⇒ Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad y su entorno.
- ⇒ Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de inadaptación de los alumnos del medio escolar.
- ⇒ Promover el perfeccionamiento profesional del personal docente del establecimiento.

Artículo 15° : El funcionamiento de los Consejos de Profesores se regirá por los siguientes criterios generales.

- ⇒ Los Consejos estarán presididos por el Director del establecimiento o por el docente en quien se delegue esta función.
- ⇒ El Consejo tendrá un secretario, quien llevará un libro de Acta de sesiones.
- ⇒ La asistencia de los Profesores es obligatoria.
- ⇒ Se realizarán semanalmente los días Martes de 16,30 a 18,30 horas,

Artículo 16° : Funcionarán en el establecimiento los siguientes tipos de consejos o espacios de reflexión:

- ⇒ General de Profesores
- ⇒ De Profesores Jefes
- ⇒ De Profesores de Curso

Artículo 17° : Los diferentes consejos tendrán las siguientes funciones específicas:

Consejo General de Profesores

- ⇒ Tomar conocimiento de la planificación que presenta la Dirección del establecimiento, proponer adecuaciones, si fuera necesario, y asumir responsabilidades de su ejecución.
- ⇒ Analizar problemas individuales, generales de adaptación o rendimiento y proponer soluciones pedagógicas, considerando previamente, el seguimiento formativo hecho para solucionar dicho problema.
- ⇒ Estudiar la factibilidad de iniciativas que contribuyan al beneficio de la comunidad escolar y local.
- ⇒ Promover e impulsar medidas que promuevan el perfeccionamiento personal y profesional de los docentes.

Consejo de Profesores Jefes

- ⇒ Estudiar y analizar asuntos generales relacionados con la jefatura de curso.
- ⇒ Elaborar un Plan tendiente a diagnosticar, planificar, realizar y evaluar acciones destinadas a facilitar la adaptación de los estudiantes a la vida escolar, incorporar a los padres a la acción formativa; formar buenos hábitos, adquirir y preservar valores; fortalecer la salud mental y física del educando y su familia.
- ⇒ Organizar y coordinar la acción de los diferentes profesores de curso para que haya comunidad de objetivos y de procedimientos de acuerdo a las características del grupo que lo conforma.
- ⇒ Participar en la acción y evaluación formativa de los estudiantes y colaborar con el Profesor Jefe, entregando los antecedentes para la elaboración de los informes educacionales.
- ⇒ Promover el perfeccionamiento de los profesores jefes.

Consejo de Profesores de Curso.

- ⇒ Organizar y coordinar la acción educativa de los diferentes profesores de curso para que haya comunidad de objetivos, de procedimientos y correlación de contenidos.
- ⇒ Conocer y analizar las características generales del curso y de los casos individuales que el Profesor Jefe presenta o que el Consejo requiera, y proceder a adoptar las medidas pedagógicas que correspondan.
- ⇒ Evaluar el proceso educativo del curso y administrar medidas para su mejoramiento.

Artículo 18° : El Consejo de Profesores Jefes estará integrado por todos los profesores jefes de curso. Son Profesores Jefes los docentes que asumen la responsabilidad orientadora de los estudiantes de un curso, lo representa, coordina las actividades que realizan los estudiantes, apoderados y profesores de las diferentes asignaturas.

Artículo 19° : El Consejo de Profesores de Curso estará integrado por todos los profesores de asignatura y actividades curriculares que atiende el curso.

PARRAFO VI : DE LA UNIDAD TECNICO-PEDAGOGICA

Artículo 20° : Unidad Técnico-Pedagógica organismo que recae en un profesor del establecimiento al que se asignarán una cantidad de 24 horas pedagógicas no lectivas a la semana, dentro de los cuales se le asignarán roles y funciones de carácter técnico que viene a contribuir en la correcta aplicación del currículum y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, además de colaborar en las labores que designe el director del establecimiento.

Dentro de sus funciones están: revisar la aplicación del reglamento de evaluación, apoyar a docentes de aula mediante observación de clases, revisar libros de clases, analizar e interpretar datos de carácter institucional, apoyar en la elaboración, ejecución y concreción de los planes de mejoramiento, hacer seguimiento de cobertura curricular en los diversos cursos y niveles; otras funciones que señale el director.

PARRAFO VII : DEL EQUIPO DE GESTION

Artículo 21° : Un Equipo de Gestión Escolar es un grupo de trabajo que se desenvuelve con varios grados de autonomía y bajo la conducción del Director de la escuela. En la composición del Grupo, los miembros se pueden clasificar en integrantes permanentes e integrantes ocasionales.

Artículo 22° : Los miembros permanentes del equipo de gestión son: Director, Jefe Unidad Técnico Pedagógica, Encargado de Convivencia, Coordinadora PIE.

Este equipo tendrá como función aprender y compartir las tareas que tradicionalmente son ejecutadas por el Director.

Integrantes ocasionales son representantes de diferentes estamentos de la escuela, representantes de padres y apoderados (elegidos por sus iguales) representante de los alumnos, como también representantes de la comunidad y entorno de junta de vecinos.

Su objetivo es informar al equipo permanente respecto de las necesidades o demandas de sus respectivos estamentos.

PARRAFO VIII : DEL CONSEJO ESCOLAR

Artículo 23° Los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.979 se dispuso que en cada establecimiento educacional subvencionado deberá existir un Consejo Escolar, el que tendrá carácter informativo, consultivo y propositivo, salvo que el sostenedor decida darle carácter resolutivo.

Artículo 24° El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos por:

- ⇒ El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- ⇒ El sostenedor o un representante designado por él.
- ⇒ El encargado de convivencia escolar
- ⇒ Un docente designado por sus pares.
- ⇒ El presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados
- ⇒ El presidente del Centro de Alumnos
- ⇒ Un representante de los Asistentes de la Educación

Artículo 25° El funcionamiento y facultades del Consejo Escolar se regirán por las normas contenidas en la Ley N° 19.979 y por las establecidas en el reglamento Decreto N° 0024 de 27 de Enero de 2005.

Artículo 26°: Encargado de Convivencia Escolar.

El Encargado de Convivencia Escolar será el responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar diseñando un Plan de Acción o de Gestión, en conjunto.

PARRAFO IX : DE LA SUPERVISION AL AULA

Artículo 27° : A nivel de establecimiento la supervisión Técnico-Pedagógica corresponderá aparte del supervisor, al Director de la escuela, al encargado de Convivencia Escolar en colaboración con el docente encargado de la UTP del establecimiento.

El objetivo principal es: mejorar la calidad de la educación, esto significa mejorar el proceso enseñanza-aprendizaje.

Artículo 28° : Las funciones de la supervisión son:

- ⇒ Control de calidad del sistema educativo
- ⇒ Diagnóstico
- ⇒ Asesoramiento, apoyo
- ⇒ Orientación
- ⇒ Estímulo
- ⇒ Coordinación, vinculación
- ⇒ Adaptación, regionalización y
- ⇒ Evaluación.
- ⇒ Reflexión sobre la praxis

PARRAFO X: DEL PERFECCIONAMIENTO

Artículo 29° : Los profesionales de la educación tienen derecho a perfeccionamiento profesional.

Artículo 30° : El objetivo de este perfeccionamiento es contribuir al mejoramiento del desempeño profesional de los docentes, mediante la actualización de conocimientos relacionados con la formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.

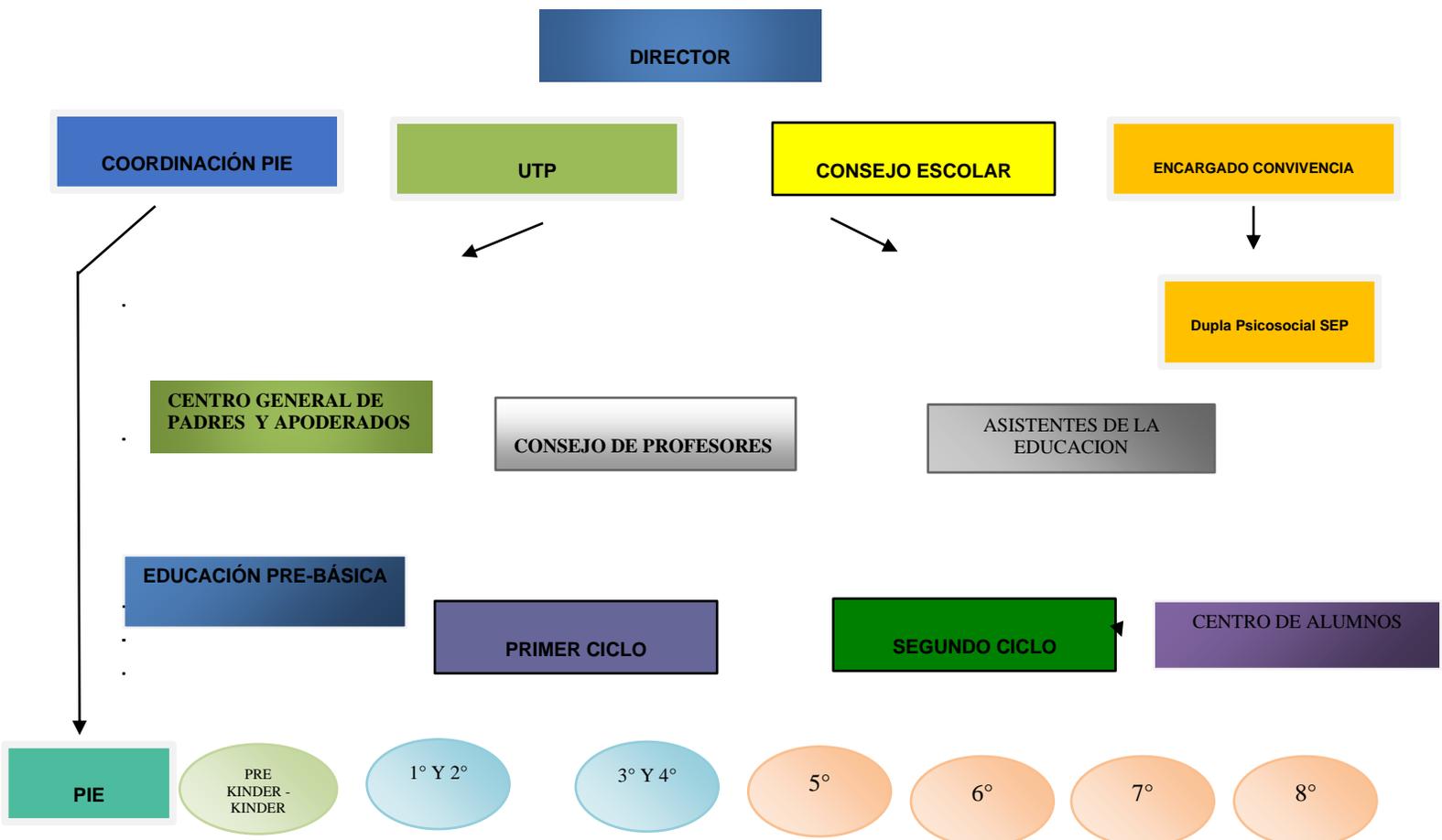
TITULO II : DE LAS NORMAS TECNICO-ADMINISTRATIVAS.

PARRAFO I : DE LA ESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO.

Artículo 31° : El establecimiento estará organizado de acuerdo a la siguiente estructura:

- ⇒ Dirección: Estará formada por un Directivo Docente(Director)
- ⇒ Consejo Escolar
- ⇒ Personal Docente
- ⇒ Personal Asistente de la Educación.
- ⇒ Centro General de Padres, Madres y Apoderados
- ⇒ Centro de Alumnos

ORGANIGRAMA



Artículo 32°: De acuerdo con la naturaleza de sus funciones el personal del establecimiento se clasificará de la siguiente forma:

- ⇒ Director
- ⇒ Jefe UTP
- ⇒ Encargado Convivencia Escolar
- ⇒ Docentes
- ⇒ Asistentes de la Educación

Artículo 33° : La función docente- directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de su formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atinente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, asistente de la educación, y respecto de los estudiantes.

Artículo 34° : La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y aprendizaje, lo incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales.

⇒ Docencia de aula: la acción o exposición personal directa realizada en forma continua y sistemática por el docente, inserta dentro del proceso educativo. La hora docente de aula será de 45 minutos como máximo.

⇒ Actividades curriculares no lectivas: aquellas labores educativas complementarias de la función docente de aula, tales como administración de la educación; actividades anexas o adicionales a la función docente propiamente tal, jefatura de curso, actividades co-programáticas y culturales, actividades extraescolares, otras.

Artículo 35° : Asistente de la educación (Auxiliar), es el responsable directo de la vigilancia, cuidado y atención de la mantención de los muebles, enseres e instalaciones del local escolar y demás funciones subalternas de índole similar.

Colaborar en la formación de valores de los y las estudiantes.

PARRAFO II : DEL PERSONAL SUS FUNCIONES Y DEBERES

Artículo 36° : Las principales funciones del Director son:

⇒ Dirigir el establecimiento de acuerdo a los principios de la administración educacional y teniendo presente que la principal función del establecimiento es educar, y prevalece sobre la administrativa u otra, en cualquier circunstancia o lugar.

⇒ Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar y de la comunidad nacional.

⇒ Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.

- ⇒ Proponer la estructura organizativa técnico-pedagógica del establecimiento que estime conveniente, debiendo salvaguardar los niveles básicos de Dirección, Planificación y Ejecución.
- ⇒ Propiciar un ambiente estimulante en el establecimiento para el trabajo de su personal y crear condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel.
- ⇒ Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del curriculum, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
- ⇒ Presidir los consejos técnicos y delegar funciones cuando corresponda.
- ⇒ Representar oficialmente al colegio frente a las autoridades educacionales y a su vez cumplir las normas e instrucciones que emanan de ella.
- ⇒ Arbitrar las medidas para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del Ministerio de Educación, cuando corresponda.
- ⇒ Coordinar a nivel superior la acción de los organismos del colegio.
- ⇒ Administrar el programa anual de trabajo.
- ⇒ Estimular y facilitar el perfeccionamiento y/o capacitación del personal de su dependencia, como así mismo la investigación y experimentación educacional.
- ⇒ Autorizar el uso de las dependencias del establecimiento a instituciones u organismos ajenos a él.
- ⇒ Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
- ⇒ Otras.

Artículo 37°: Las principales funciones de la unidad Técnica Pedagógica son:

- ⇒ Asesorar al Director en el proceso de elaboración del Plan Anual de las Actividades Curriculares del Establecimiento.
- ⇒ Proponer los horarios de clases de los profesores, en coordinación y en concordancia con el director(a) del establecimiento.
- ⇒ Promover el trabajo en equipo.
- ⇒ Presentar semestralmente un análisis del rendimiento general de la escuela.
- ⇒ Programar, asesorar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de las actividades curriculares de la escuela.
- ⇒ Asesorar, apoyar, reforzar, supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y aplicación de Planes y Programas de Estudio/ bases curriculares.
- ⇒ Supervisar los procesos de aprendizaje y el rendimiento escolar de los alumnos.
- ⇒ Cuidar de la adecuada interpretación, aplicación y readecuación del currículum nacional.
- ⇒ Contribuir al perfeccionamiento del personal docente en materia de evaluación, currículo y otros.
- ⇒ Controlar periódicamente los contenidos o actividades en libros de clases, formulando observaciones a los docentes.
- ⇒ Exigir la entrega puntual de las planificaciones anuales y mensuales de cada profesor y subsector que imparte.
- ⇒ Colaborar en las actividades y funciones que designe el director del establecimiento.
- ⇒ otras

Artículo 38° : Las funciones del Docente de aula son:

- ⇒ Educar a los alumnos y enseñar su especialidad.
- ⇒ Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente la actividad docente de su especialidad.
- ⇒ Fomentar e internalizar en el alumnado valores, hábitos y actitudes, y desarrollar la disciplina de los alumnos, especialmente a través del ejemplo personal.
- ⇒ Desarrollar actividades de colaboración para las que fue asignado por la autoridad superior.
- ⇒ Cumplir el horario de clases para el cual se le ha contratado.
- ⇒ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole técnica-pedagógica impartida por el Ministerio de Educación y transmitida por la Dirección del establecimiento.
- ⇒ Contribuir al correcto funcionamiento de la escuela.
- ⇒ Asistir a los Actos educativos culturales y cívicos que la Dirección de la escuela determine.
- ⇒ Cuidar los bienes generales de la escuela, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellos que se le confíen a su cargo por inventario.
- ⇒ Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que se solicite.
- ⇒ Registrar y mantener al día los contenidos y /o estrategias pedagógicas de los talleres de libre elección en el leccionario escolar.
- ⇒ Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso aprendizaje y orientación de sus hijos
- ⇒ Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudio en el desempeño de su labor docente.
- ⇒ Participar en los consejos que le competen.
- ⇒ Propiciar un ambiente estimulante frente a la comunidad escolar

Artículo 39° : Son funciones del Profesor Jefe de Curso.

- ⇒ Planificar, ejecutar personalmente y junto a los profesores de asignatura del curso, supervisar y evaluar el proceso de orientación educacional, vocacional y profesional en el que se desarrolla las actividades del grupo curso.
- ⇒ Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de Curso u Orientación.
- ⇒ Velar por la calidad del proceso aprendizaje en el ámbito de su curso.
- ⇒ Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada estudiante y marcha pedagógica del curso.
- ⇒ Informar a los Padres y Apoderados de la situación de los alumnos del curso a su cargo.
- ⇒ Asistir a los Consejos que le correspondan.
- ⇒ Asumir las funciones de Orientador, toda vez que la escuela no cuente con este especialista.

Artículo 40° : Son funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

- ⇒ Propiciar instancias de reflexión y discusión del tema de Convivencia Escolar que involucre a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ⇒ Capacitar en temáticas relacionadas con la Convivencia Escolar al personal del colegio.
- ⇒ Desarrollar la práctica recreativa y deportiva como instancia de fomento de la sana Convivencia Escolar en la totalidad de la comunidad educativa.
- ⇒ Potenciar las horas de orientación para instalar acciones preventivas y de fomento de la sana Convivencia Escolar.

- ⇒ Diagnosticar la realidad del colegio en torno a la temática de Convivencia Escolar para orientar la labor interventiva, en cuanto al clima laboral.
- ⇒ Trabajar articuladamente con dirección con el fin de instalar institucionalmente una política preventiva en los temas atinentes a la Convivencia Escolar.
- ⇒ Instalar en el colegio nuevos talleres que fomenten el desarrollo personal y social de los (las) estudiantes.

Artículo 41° Son funciones del equipo PIE.

Sin perjuicio de las responsabilidades propias que caben a sostenedores y directores, son funciones del Coordinador del PIE y del Equipo PIE:

(Son miembros del equipo PIE; Coordinadora PIE, educadoras diferenciales, fonoaudióloga (o), psicóloga (o), trabajadora (o) social.)

- ⇒ Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- ⇒ Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
- ⇒ Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
- ⇒ Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas
- ⇒ (PME).
- ⇒ Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos.
- ⇒ Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
- ⇒ Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
- ⇒ Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página web: www.educacionespecial.mineduc.cl
- ⇒ Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
- ⇒ Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial de Educación y mantenerse informado.
- ⇒ Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio.
- ⇒ Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
- ⇒ Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- ⇒ Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
- ⇒ Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
- ⇒ Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- ⇒ Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes.

- ⇒ Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE.
- ⇒ Conocer la realidad comunal; contar con catastros de Instituciones y empresas eventuales colaboradoras del proceso educativo; así como con información actualizada de la realidad socio cultural de las familias.
- ⇒ Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.
- ⇒ Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas, y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.

Artículo 42°: Son funciones de la Dupla Psicosocial.

- ⇒ Orientar a las autoridades de la escuela hacia una gestión inclusiva de toda la comunidad estudiantil potenciando un liderazgo democrático;
- ⇒ Trabajar en la actualización, formulación de iniciativas y desarrollo de acciones en colaboración al encargado de convivencia escolar, del plan anual de Convivencia escolar de nuestro establecimiento.
- ⇒ Contribuir desde la óptica profesional la instauración de normas que favorezcan la motivación y la sana convivencia en el aula expresadas en el reglamento de convivencia;
- ⇒ Promover los derechos de las niñas y niños;
- ⇒ Crear y difundir estrategias de resolución de conflictos;
- ⇒ Crear espacios de mediación de conflictos;
- ⇒ Promover la aceptación de la diversidad y habilidades para resolver las diferencias;
- ⇒ Realizar intervenciones familiares integrales, en las cuales el alumno/a y su familia trabajan en conjunto con la dupla psicosocial en la disminución de obstaculizadores del aprendizaje y la potenciación de conductas adaptativas;
- ⇒ Detección y articulación de las redes de apoyo con las que cuenta el establecimiento, utilizándolas en la gestión de recursos y derivaciones de casos más específicos;
- ⇒ Acercar la comunidad al colegio, construyendo una institución participe y comprometida con la ciudadanía;
- ⇒ Colaborar en la detección, evaluación y seguimiento de alumnos que presenten NEE;
- ⇒ Abordar casos de inasistencias indagando y tratando los factores relacionados a estas.

Artículo 43° Son funciones de la encargada (o) de biblioteca CRA

- ⇒ Integrar efectivamente la biblioteca escolar con el currículo
- ⇒ Facilitar información y difusión sobre los recursos disponibles
- ⇒ Desarrollar el CRA como un lugar de encuentro, intercambio y cooperación
- ⇒ Coordinar el mejoramiento y desarrollo permanente del CRA
- ⇒ Trabajar en equipo con los profesores, orientándolos sobre el uso de los recursos para los distintos sectores y objetivos
- ⇒ Debe disponer los recursos de acuerdo con las necesidades y requerimiento de los usuarios, ordenando lo existente en función de los grandes objetivos dispuestos por la unidad educativa y proyectando las adquisiciones de acuerdo a las necesidades reales para el cumplimiento de las metas de aprendizaje esperadas.

- ⇒ Debe disponer los recursos al servicio del docente para una enseñanza efectiva y activa, sugiriendo materiales y métodos para que la labor educativa logre los aprendizajes significativos específicos a tratar en una unidad determinada.
- ⇒ Mediar: Debe disponer los recursos al servicio de los alumnos u otros usuarios con el objetivo de posibilitar, ampliar y aumentar las posibilidades de aprendizaje y de desarrollo a través del uso activo y efectivo de los diversos materiales que el CRA puede poner a su disposición, ya sea en un trabajo individual o colectivo.

Artículo 44° : Son funciones del Auxiliar de Servicios Menores.

- ⇒ Mantener el aseo y orden de todas las dependencias del establecimiento.
- ⇒ Desempeñar cuando proceda, funciones de portero del establecimiento.
- ⇒ Retirar, franquear, repartir, mensajes, correspondencia y otros.
- ⇒ Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que se le encomienden.
- ⇒ Cuidar y responsabilizarse del uso y conservación de herramientas, máquinas, artefactos y materiales que se le hubieren asignado.
- ⇒ Desempeñar cuando proceda, la función de cuidador nocturno del establecimiento.
- ⇒ Ejecutar encargos debidamente visados por la autoridad respectiva del establecimiento.

PARRAFO III : DE LOS DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 45° : Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 46° : Los profesionales de la educación tendrán derecho a Licencia Médica, entendida ésta como el derecho que tiene el profesional de la educación a ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso, con el fin de atender el restablecimiento de la salud, en cumplimiento de una prescripción certificada por un médico cirujano, cirujano dentista o matrona, según corresponda.

Artículo 47° : Los profesionales de la educación podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento.

Asimismo, podrán solicitar permisos, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares hasta por seis meses en cada año calendario y hasta por dos años para permanecer en el extranjero.

Por estudios de post-título o post-grado, este podrá prorrogarse por única vez hasta el doble del tiempo señalado anteriormente.

Artículo 48° : Para todos los efectos legales, el feriado de los profesionales de la educación que se desempeñan en establecimiento educacionales será el periodo de interrupción de las actividades escolares en los meses de enero a febrero o el que medie entre el término de un año escolar y el comienzo del siguiente, según corresponda. Durante dicha interrupción podrán ser convocados a cumplir actividades de perfeccionamiento u otras que no tengan el carácter de docencia de aula, hasta por un periodo de tres semanas consecutivas.

Artículo 49° : Subrogancia, es el reemplazo automático del Director, que se halle impedido para desempeñar sus funciones, por Licencia, Permiso, Cometido Funcionario; procederá la subrogancia el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, posterior el Encargado de Convivencia Escolar y continuadamente el profesor de Turno.

Artículo 50° : La jornada de trabajo se fijará en horas cronológicas de trabajo semanal, la que no podrá exceder de 44 horas cronológicas para un mismo empleador.

Artículo 51° : La jornada semanal docente se conformará por horas de docencia de aula y horas de actividades curriculares no lectivas.

La docencia de aula semanal no podrá exceder de 33 horas, excluido los recreos, en los casos en que el docente hubiere sido designado en una jornada de 44 horas. El horario restante será destinado a actividades curriculares no lectivas.

Cuando la jornada contratada sea menor, el máximo de clases quedará determinado por la proporción respectiva.

Artículo 52° : Los funcionarios del establecimiento estarán obligados a respetar y cumplir las siguientes normas.

- ⇒ Realizar el trabajo convenido con el fin de lograr que el establecimiento pueda cumplir adecuadamente con los fines de la educación.
- ⇒ Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del Mineduc y del Empleador, según corresponda.
- ⇒ Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha del proceso educacional de la escuela y comuna.
- ⇒ Guardar la debida lealtad y respeto hacia el establecimiento donde se desempeña y hacia el Empleador y sus representantes.
- ⇒ Dar aviso oportuno de inasistencia a quien corresponda por causa justificada.
- ⇒ Respetar los horarios de entrada y salida.
- ⇒ Mantener sobriedad y corrección en el desempeño de su función, propias del establecimiento educacional.
- ⇒ Mantener en todo momento relaciones jerárquicas deferentes con Jefes, compañeros de trabajo, subalternos y estudiantes.
- ⇒ Velar por los intereses del establecimiento, evitando pérdidas, deterioros o gastos innecesarios.

Artículo 53° : Queda prohibido al personal del establecimiento:

- ⇒ Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin causa justificada o sin la debida autorización.

- ⇒ Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales actividades.
- ⇒ Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada.
- ⇒ Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, de drogas o estupefacientes.
- ⇒ Causar daño voluntario o intencionalmente a las instalaciones del establecimiento.
- ⇒ Introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes al establecimiento, o darlas a consumir.
- ⇒ Efectuar comercio dentro del establecimiento sin autorización superior.
- ⇒ Utilizar la infraestructura del establecimiento en beneficio personal.
- ⇒ Realizar actividades políticas partidistas y proselitismo político dentro del establecimiento.
- ⇒ Fumar en la sala de clases frente a los alumnos o apoderados y en lugares con poca ventilación.
- ⇒ Imponer a los estudiantes castigos físicos u otro que rebaje su dignidad personal.
- ⇒ Discriminar a los estudiantes cualquiera sea el motivo.

Artículo 54°: Publicidad.

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles tales como afiches, plataformas digitales y redes sociales, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos

PARRAFO V: DE LOS APODERADOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Artículo 55°: Serán apoderados por derecho propio sus padres o guardador legal. Sólo en caso justificado, la Dirección de la escuela podrá aceptar como apoderado a otra persona la que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ⇒ Ser mayor de edad
- ⇒ Tener parentesco directo con el estudiante
- ⇒ Tener la autorización de los padres oficializado.

Artículo 56° : La escuela estará en contacto permanente con los apoderados a través de:

- ⇒ Reuniones de sub-centros
- ⇒ Libreta de comunicaciones del estudiante
- ⇒ Entrevista personal con el apoderado
- ⇒ Reuniones Generales de Padres y Apoderados
- ⇒ Reuniones Directiva y delegados sub-centros

Artículo 57°: Al matricular a su hijo o hija los apoderados contraen las siguientes obligaciones que deben cumplir:

- ⇒ Justificar a su pupilo por inasistencias o atrasos reiterados.
- ⇒ Asistir a reuniones Generales o de sub-centros.
- ⇒ Informarse del rendimiento o comportamiento de su hijo(a) a través de la libreta de comunicaciones o entrevista con el profesor jefe.
- ⇒ Responsabilizarse por los daños materiales causados por su hijo al mobiliario, local escolar, libros, equipos, etc.

- ⇒ Preocuparse en forma diaria del aseo y buena presentación personal de su pupilo.
- ⇒ Participar en el Centro General y sub-centro de Padres y cumplir lo estipulado en la Ley N° 19.418.

PARRAFO VI: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (Ley19.418)

Artículo 58°: Son funciones del Centro de Padres:

- ⇒ Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.
- ⇒ Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- ⇒ Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzo y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- ⇒ Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación integral de los alumnos.

Artículo 59°: El Directorio del Centro estará formado a lo menos por el Presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos directores.

Artículo 60°: Los miembros del Directorio tendrán una duración en sus cargos de 2 años, pudiendo ser reelegido por el periodo siguiente por una sola vez.

Artículo 61°: Formarán parte de la estructura de esta organización los siguientes organismos:

- a) la Asamblea General
- b) el Directorio
- c) el Consejo de Delegados de Curso
- d) los Sub-Centros

Artículo 62: La Asamblea General estará constituida por la totalidad de los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento.

Artículo 63: Queda prohibido a los apoderados del establecimiento:

- ⇒ Inmiscuirse en el proceso técnico-pedagógico de la escuela.
- ⇒ Realizar o promover actividades políticas partidistas dentro del establecimiento.
- ⇒ Asistir a reuniones bajo la influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.

PARRAFO VII: DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD.

Artículo 64°: La escuela será una entidad acogedora y abierta a la comunidad y sus instituciones y organismos. Procurará mantener una buena relación con estas, que permitan favorecer y fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje y apoyar a los alumnos con riesgo social.

Artículo 65°: Las actividades realizadas por organismos de la comunidad al interior de la escuela deberán ser programadas con anticipación y deben estar basados en un Plan de Trabajo Institucional.

Artículo 66°: Las actividades formativas que ofrezcan a los alumnos y alumnas deberán ser temas acordes a la edad cronológica y psicológica de los estudiantes.

Artículo 67°: Estas instituciones y sus profesionales deben presentar su temática a la Dirección de la Escuela el que remitirá al docente que corresponda quien en conjunto con el Director evaluará la factibilidad de ser aplicada a los alumnos.

TITULO III: NORMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, DE HIGIENE Y DE SEGURIDAD.

PARRAFO I: DE LA ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

Artículo N° 68°: Para los efectos de prevenir accidentes en el desarrollo de las actividades escolares las siguientes son las responsabilidades de acuerdo a su estructura:

- ⇒ Sostenedor
- ⇒ Director
- ⇒ Profesores
- ⇒ estudiantes
- ⇒ Padres y Apoderados

Artículo N° 69: Del Sostenedor, proporcionar oportunamente los recursos adecuados y necesarios en cantidad y calidad al establecimiento educacional, con el fin de evitar accidentes que puedan lesionar al personal y/o producir daños materiales.

Artículo N° 70: Del Director

- ⇒ Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas que imparta el Ministerio de Educación sobre la Prevención de Riesgos en Escolares.
- ⇒ Planificar y organizar anualmente las acciones de prevención de riesgos en los escolares en el establecimiento, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.
- ⇒ Supervisar permanentemente el cumplimiento de las normas impartidas para evitar accidentes.
- ⇒ Informar y hacer participar activamente a los padres y apoderados en el plan de prevención de riesgos adoptados por la comunidad escolar.
- ⇒ Programar acciones de capacitaciones y perfeccionamiento con y para el personal en materia de prevención de riesgos.
- ⇒ Evaluar el resultado de las acciones desarrolladas por el personal y alumnos en esta materia.
- ⇒ Informar al Sostenedor sobre los resultados de las acciones desarrolladas, y el funcionamiento de los recursos asignados.
- ⇒ Instruir al personal sobre el traslado de alumnos accidentados a los Centros Asistenciales que otorguen los beneficios estipulados en el Decreto N°313/72 sobre el Seguro Escolar de Accidentes.
- ⇒ Velar por el fiel cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación.
- ⇒

Artículo N° 71: De los Profesores

- ⇒ Velar por la salud e integridad física de los estudiantes.
- ⇒ Conocer los principios básicos de Prevención de Accidentes Escolares.
- ⇒ Hacer cumplir las normas básicas de Orden, Higiene y Seguridad del presente Reglamento.

- ⇒ Promover en forma permanente la participación de sus alumnos en todas las actividades de prevención de riesgos; estudiar sus sugerencias y ponerlas en práctica cuando proceda.
- ⇒ Investigar en forma minuciosa todo accidente, adoptando las medidas necesarias para evitar su repetición.
- ⇒ Adoptar las medidas necesarias destinadas a mantener en los recintos del establecimiento educacional los elementos deportivos y otros medios de trabajo en condiciones de funcionamiento, eliminando toda condición insegura, teniendo presente además el libre desplazamiento de los alumnos hacia las zonas de seguridad.
- ⇒ Evaluar las acciones desarrolladas en el Plan de Prevención de Riesgos aplicado, informando al Director de los resultados y a los Apoderados de los logros obtenidos.

Artículo N° 72: De los Estudiantes

Se recomendará a los estudiantes lo siguiente:

- ⇒ No utilizar anillos, argolla, collares, y cadenas, los cuales en cualquier momento pueden ser motivo de accidente.
- ⇒ Evitar los juegos bruscos, reyertas y bromas.
- ⇒ No encender o apagar elementos calefactores.
- ⇒ No accionar o reparar equipos eléctricos o mecánicos, ni usar los dientes como herramientas.
- ⇒ No botar restos de comida, trapos, etc., a desagües, servicios higiénicos o en cualquier otro lugar no destinado específicamente para ello.
- ⇒ Evitar subirse a los techos, panderetas, muros, árboles, etc.
- ⇒ No bajar o subir escaleras corriendo, y evitar caminar o correr con objetos duros en la boca.
- ⇒ No jugar sobre las mesas o sillas.
- ⇒ No colgarse o columpiarse en el arco de Baby Football.
- ⇒ Acatar órdenes y recomendaciones impartidas por los profesores.
- ⇒ Informar a los profesores las condiciones inseguras que signifiquen riesgos.
- ⇒ Mantener sus sitios de trabajo y recreación en un buen estado de orden y limpieza.
- ⇒ Aquellos que participan en la escuela de Canotaje, Vela y Remo deberán mantener las siguientes normas de precaución:
 - ⇒ No podrán ingresar a la laguna sin autorización del profesor.
 - ⇒ Todos los Kayakistas deben usar sus salvavidas.
 - ⇒ Deberán tener un comportamiento acorde como estudiante deportista, no permitiéndosele un lenguaje grosero frente a sus pares, profesores y/o monitores.
 - ⇒ Velar por el estricto cuidado y buen uso de todos los implementos deportivos e infraestructura.

Artículo N° 73: De los Padres y Apoderados

- ⇒ Deberán conocer las normas de Prevención de Riesgos que aplica el establecimiento educacional, recomendando a sus pupilos el fiel cumplimiento de ellas.
- ⇒ Es responsabilidad de los padres o apoderados asumir la restitución o pago de perjuicios ocasionados por su hijo o pupilo por deterioro de objetos, causados intencionalmente, previa comprobación.

PARRAFO II: NORMAS MINIMAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN IMPERAR EN EL ESTABLECIMIENTO.

Artículo N° 74: Se deberán adoptar las siguientes:

- ⇒ La distribución del mobiliario escolar y equipos en los diferentes recintos del establecimiento educacional, debe ser planificada teniendo presente el libre desplazamiento de los estudiantes.
- ⇒ La superficie de trabajo y recreación de los alumnos deben estar libres de elementos que alteren el normal desarrollo de las actividades y juegos.
- ⇒ Los vidrios quebrados o muebles deteriorados, tazas de baño y lavamanos trizados, puertas y ventanas en mal estado, interruptores y enchufes eléctricos quebrados y otros constituyen un serio peligro para el alumnado y personal en general. Se deberá velar por corregir estas condiciones inseguras.
- ⇒ Los servicios higiénicos, duchas deberán ser revisados y desinfectados periódicamente para su correcto funcionamiento.
- ⇒ Los lugares donde se manipulen alimentos, como asimismo las bodegas, deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- ⇒ El personal encargado de la cocina no podrá vaciar detergentes u otros elementos de aseo a envases de alimentos o bebidas, con el fin de evitar lamentables equivocaciones.
- ⇒ Las manipuladoras de alimentos deberán cumplir con los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud y ser capacitados permanentemente.
- ⇒ Los profesores recomendarán a los estudiantes que no porten elementos punzantes o cortantes.
- ⇒ Otras.

Artículo N° 75: Normas que deben adoptarse en Educación Física.

- ⇒ Revisión de camarines y duchas.
- ⇒ Superficies de trabajo en buen estado.
- ⇒ Implementos deportivos en buen estado y bien utilizados, bajo la vigilancia del profesor.

Artículo N° 76: Se deberán realizar los ejercicios gimnásticos y/o deportivos con la debida progresión, graduándolos a las diferencias individuales y/a las condiciones de salud de cada alumno.

- ⇒ Aplicar normas altura y pesos de acuerdo a las edades y contexturas físicas de cada niño o niña.
- ⇒ Evitar en lo posible realización de actividades en calles, avenidas, caminos que tengan tránsito vehicular al que haga peligrar la integridad física de los estudiantes.



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2022 ESCUELA LLONCAO

“Aprender para crecer”

I N T R O D U C C I O N

Esperamos que el presente Manual de Convivencia Escolar en su calidad de instrumento administrativo facilite la consecución de los principios y objetivos de nuestra escuela, acorde a las Políticas Educativas de nuestro país.

En este contexto y teniendo presente los propios gestores y agentes de acción educativa – Director – Docentes – Asistentes de la Educación- Estudiantes –Padres, Madres y Apoderados y Comunidad en general; pueda lograrse una coherencia entre ellos, para así aspirar a una educación cualitativamente pertinente y relevante.

Está enmarcado dentro de las políticas emanadas del Ministerio de Educación y las normativas legales vigentes, entre otras: Ley General de Educación N° 20.370, Ley de Violencia Escolar N°20.536, Ley N°21.013 que Tipifica un nuevo delito de Maltrato y aumenta la Protección de Personas en Situación Especial, Declaración de los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente N° 20.084, Ley sobre Información, Orientación, y Prestación en materia de regulación de fertilidad N° 20.418, Ley que establece Medidas con la No Discriminación N° 20.609, Ley de Inclusión Escolar N° 20.845. Es comunicado por medio de la página web y difundido durante reuniones de apoderados

REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA BASICA “LLONCAO” **F – 817 CAÑETE**

Artículo 1°: Objetivos

1. El presente manual tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
2. Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberían estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias y formativas.
3. Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.
4. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
5. Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento y la comunidad organizada, en función del logro de los propósitos educativos.

Artículo 2° Conceptos.

1. **Sana convivencia escolar;** La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
2. **Comunidad educativa:** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales
3. **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.
4. **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
5. **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
6. **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.
7. **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
8. **Bullying:** La expresión "*bullying*", aplicada al ámbito de las relaciones que se producen al interior de los colegios y otros establecimientos educacionales, alude principalmente a la idea de acoso o maltrato entre estudiantes (niños y adolescentes).

Se sostiene asimismo por algunos que en vez de *bullying* es más correcto en nuestro idioma llamarlo **acoso constante y violencia escolar**, aunque si bien en general se desarrolla dentro del colegio-igualmente puede extender sus alcances fuera de dicho espacio.

Podemos conceptualizar al *bullying*, en términos genéricos, como las conductas, tratos y prácticas, generalmente reiterados en el tiempo, consistentes en agresiones verbales, físicas o psicológicas o inclusive abusos sexuales(6), o bien en ofensas, vejaciones, chantajes, escarnios o burlas, o bien en intimidación o amenaza, o bien –finalmente- en acciones de discriminación, segregación o exclusión, que se realizan en el ámbito escolar por parte de uno o más alumnos en contra de otro que es víctima de su hostigamiento, sustentándose en un sentimiento de superioridad.

9. **Lgbti:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.
10. **Sexo:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
11. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
12. **Orientación sexual:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas-

PÁRRAFO I: COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 3º: Existirá un Comité Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección
- b) Los profesores
- c) Encargado de convivencia escolar
- d) Profesor jefe del curso afectado
- e) Equipo psicosocial

Artículo 4º: El Comité u órgano similar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ⇒ Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- ⇒ Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;

- ⇒ Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- ⇒ Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- ⇒ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- ⇒ Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- ⇒ Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso; y
- ⇒ Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

Artículo 5º: Encargado de Convivencia Escolar.

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 6º: Son funciones del Encargado de Convivencia Escolar.

- ⇒ Propiciar instancias de reflexión y discusión del tema de Convivencia Escolar que involucre a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- ⇒ Capacitar en temáticas relacionadas con la Convivencia Escolar al personal del colegio.
- ⇒ Desarrollar la práctica recreativa y deportiva como instancia de fomento de la sana Convivencia Escolar en la totalidad de la comunidad educativa.
- ⇒ Potenciar las horas de orientación para instalar acciones preventivas y de fomento de la sana Convivencia Escolar.
- ⇒ Diagnosticar la realidad del colegio en torno a la temática de Convivencia Escolar para orientar la labor interventiva, en cuanto al clima laboral.
- ⇒ Trabajar articuladamente con dirección con el fin de instalar institucionalmente una política preventiva en los temas atinentes a la Convivencia Escolar.
- ⇒ Instalar en el colegio nuevos talleres que fomenten el desarrollo personal y social de los (las) estudiantes.

PARRAFO II : DE LOS ESTUDIANTES, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 7°: Los alumnos deberán ingresar al establecimiento de acuerdo al horario de actividades, a lo menos 5 minutos antes del inicio de las clases.

Artículo 8°: Siendo la presentación personal importante aspecto de la vida escolar de cada estudiante y de la identificación de este con su comunidad, se exigirá a los alumnos una buena higiene personal, el uso de su uniforme completo si es que lo tuviese, manteniendo el pelo corto, limpio y bien peinado y no se permitirá el uso de, aros, pelo teñido (verde, amarillo etc), cortes de pelo extravagantes (moicanos etc.), jockey, en los varones; en las damas, se considerará además del uniforme, el uso del cabello peinado y tomado, el pelo suelto está prohibido, no permitiéndose el uso de maquillaje, joyas, barniz de uñas.

Excepcionalmente el Director autorizará el no uso de uniforme por un periodo determinado de tiempo.

Artículo 9°: Los niños y niñas que en forma reiterada no cumplan con las disposiciones referidas a su higiene y presentación personal se notificarán a su apoderado para superar el problema.

Artículo 10° : Todo niño o niña que ingrese al establecimiento deberá cumplir con las siguientes obligaciones escolares.

⇒ Asistir regularmente a clases (85% mínimo), a los talleres que haya elegido y a cualquier otra actividad programada por el establecimiento.

- ⇒ Representar al colegio de la mejor forma posible en actividades deportivas, culturales, recreativas, artísticas, tratando siempre de tener su buzo completo si es posible.
- ⇒ Cooperar en el mantenimiento y ornato de las salas de clases y local escolar en general.
- ⇒ Tratar con respeto y deferencia a los profesores, personas mayores y estudiantes que cumplan con una función determinada en organizaciones internas del establecimiento.
- ⇒ Deberán cumplir con dedicación sus tareas y deberes escolares, y acatar las disposiciones internas de la escuela.
- ⇒ Usar cuando corresponda su equipo deportivo ya sea en las clases de Educación Física o taller deportivo y artístico; si es posible buzo completo del establecimiento, short azul en verano y polera blanca.
- ⇒ El día que tengan Educación Física los alumnos de 2° ciclo deben traer consigo un bolso o mochila con su equipo deportivo, el cual deberán colocarse 10 minutos antes de la clase y sacárselo 10 minutos antes de terminar la clase, además solo si es posible traer desodorante u otros útiles para conservar el aseo personal.
- ⇒ Los estudiantes luego de las clases de educación física y talleres deportivos deberán ducharse, a excepción si el taller o clase fuese en la última clase de la jornada.
- ⇒ Los estudiantes al tener clases en la primera hora de la jornada podrán traer puesto el buzo de educación física
- ⇒ A los alumnos de 1° ciclo se les permitirá asistir a clases con el buzo los días que tengan la clase de Educación Física

Venir con bloqueador solar de la casa los días soleados

Artículo 11°: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar.

Queda prohibido a los estudiantes del establecimiento:

⇒ Usar y/o portar cigarrillo, bebidas alcohólicas, drogas, elementos corto punzantes, revistas pornográficas.

⇒ Ausentarse del establecimiento en horario de clases, salvo causas muy justificadas; solicitud personal del apoderado o enfermedad y en todo caso se dejará constancia de su retiro en la Dirección del establecimiento.

⇒ Fumar e ingerir bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, masticar chicles y comer en la sala durante las clases, hacer travesuras que atenten contra el respeto y la moralidad, la buena educación y las buenas costumbres.

⇒ Falsificar la firma al apoderado o profesores.

⇒ Falsificar notas o documentos oficiales de la escuela

⇒ Sustraer especies o quedarse con especies ajenas

⇒ Deteriorar el mobiliario u otros enseres del inmueble.

⇒ Entorpecer las actividades curriculares de la escuela.

⇒ Ingresar y usar celulares, mp3, juegos electrónicos y otros que interrumpan el trabajo pedagógico de aula.

⇒ Provocar daño psicológico o físico a cualquier miembro de la comunidad escolar.

⇒ Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Artículo 12°: Definición de maltrato escolar.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

⇒ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- ⇒ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- ⇒ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Artículo 13º: Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ⇒ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ⇒ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- ⇒ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ⇒ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- ⇒ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- ⇒ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats, blogs, facebook, twitter, wathsapp* mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- ⇒ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- ⇒ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- ⇒ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- ⇒ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas.

Artículo 14º: DENUNCIA.

Hay ciertos actos de bullying o de violencia escolar en general que traspasan las fronteras de la intervención que pueden legítimamente hacer por su cuenta, pues si se trata de hechos constitutivos de delito – como Lesiones, Robos o Hurtos

- deben imperativamente ser denunciados a la autoridad.

· Los obligados a denunciar (dentro de veinticuatro horas) son únicamente los directores, inspectores y profesores, o sea, los adultos responsables por la situación de los menores al interior de los colegios, bastando con que cualquiera de ellos cumpla con este deber legal;

· Se aplica en todos los niveles de enseñanza;

· La obligación de denuncia rige para todos los delitos que afecten a los estudiantes, dentro de lo cual se subsumen los hechos delictuosos perpetrados en el ámbito del bullying (lesiones, etc.); y se incluyen asimismo los delitos cometidos fuera del establecimiento (por ejemplo, a dos cuadras), en cuanto afecten a los estudiantes;

· La ley también obliga a estas personas a denunciar los delitos cometidos en el establecimiento (afecten a alumnos o a otros sujetos);

Las denuncias se pueden presentar indistintamente ante cualquiera de los siguientes órganos:

· El Ministerio Público (fiscalías);

· Las policías (Carabineros de Chile e Investigaciones); o

· Los tribunales con competencia penal (Juzgados de Garantía y Tribunales del Juicio Oral en lo Penal).

Artículo 15° : Frente a problemas de indisciplina o bajo rendimiento escolar, los estudiantes en cuestión deben ser atendidos en primera instancia, en entrevista personal, por el mismo profesor con el cual se suscitó el problema.

Paralelamente se deberá entrevistar con el padre o apoderado, para analizar la problemática y búsqueda en conjunto de la medida de solución.

En caso que la estrategia no surta efecto se deberá seguir secuencia educativa con el alumno en problema:

⇒ Atención del caso por el profesor con el surgió el problema.

⇒ Si es necesario remisión del caso al profesor jefe.

⇒ Remisión del caso a especialista.

De todo esto se deberá dejar constancia en el registro de observaciones del alumno.

PÁRRAFO III : MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 16°: Graduación de Faltas

1. Falta leve: Actitudes y comportamientos que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje, que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.

➤ Atrasos no justificados y/o reiterados

➤ Uso inadecuado de implementos de prevención personal (uso de mascarillas, alcohol gel etc.)

➤ Asistir al Colegio sin respetar normas de presentación personal y uso del uniforme.

➤ Molestar, tirar papeles, interrumpir, dormir durante la hora de clases.

➤ Vender productos de cualquier índole, bajo ningún pretexto, dentro del Colegio

➤ No respetar el orden en el comedor, quitara o regalar la comida, no respetar la fila

Medidas disciplinarias a una falta leve: Amonestación verbal, amonestación escrita, registro en hoja de vida, informar al apoderado, servicio comunitario, servicio pedagógico.

2. **Falta grave:** Actitudes y comportamientos que atenten contra el bien común, la integridad física y/o psicológica a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad, así como acciones deshonestas que alteren el normal desarrollo de la convivencia escolar y el proceso de aprendizaje.
- Incumplimientos reiterados de actividades académicas solicitadas por los docentes, aun cuando son entregados los materiales por parte del docente y/o establecimiento.
 - Inasistencias no justificadas y/o reiterados.
 - Usar aparatos electrónicos durante la hora de clases sin fines pedagógicos
 - Salir de la sala de clases sin permiso.
 - Falta de honestidad en evaluaciones o trabajos (copiar y “soplar”)
 - Mentir o encubrir situaciones que revisten gravedad en la convivencia escolar

Medidas disciplinarias a una falta grave: Registrar en hoja de vida, informar al apoderado, actos de reparación de daños materiales, suspensión temporal, derivación a dupla psicosocial, servicio comunitario, servicio pedagógico.

3. **Falta gravísima:** Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica, a sí mismo o a otros; agresiones que pueden ser sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito. Estas afectan la dignidad de la persona y el bien común, transgrediendo los valores y principios del Colegio.
- Uso inadecuado de recursos materiales o tecnológicos entregados por el establecimiento.
 - Ocasionar cualquier daño (ensuciar, rayar o maltratar) en los materiales, mobiliario o dependencias del Colegio. Los responsables de estos actos deberán asumir el costo de las reparaciones.
 - Hacer bromas inadecuadas que atenten a la dignidad de la persona.
 - Expresiones de afecto impropias para el contexto escolar entre estudiantes dentro del colegio.
 - Salir del Colegio sin autorización de los padres, apoderados o de alguna autoridad del colegio.
 - Traer, mantener, consumir y/o comercializar en el colegio o en sus alrededores sustancias ilícitas (cigarros, alcohol, drogas y fármacos no recetados).
 - Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol y otras drogas, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
 - Grabar, fotografiar y/o divulgar una grabación o amenazar con realizarlo, que pudiera menoscabar la imagen de cualquier persona de la Comunidad Educativa.
 - Producir menoscabo en la integridad física o psíquica, la vida privada, la propiedad o en otros derechos fundamentales de cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

- Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño académico y derecho a la educación de los estudiantes del establecimiento.
- Dificultar o impedir de cualquier manera el desempeño laboral y derecho al trabajo de los profesores y funcionarios del colegio.
- Agredir verbal (lenguaje grosero, irrespetuoso o despectivo) o físicamente (insultar, golpear o ejercer violencia) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Agredir psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa: amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse; (por ejemplo: utilizar sobrenombres, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, situación de discapacidad, Necesidades Educativas Especiales o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa a través de chats, blogs, facebook, whatsapp, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Usar en forma indebida dispositivos y servicios informáticos que perjudiquen a la institución o personas. (blogs, facebook, chats, mensajes de texto, llamadas telefónicas, whatsapp, mail, etc.).
- Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Abusar o intimidar físicamente a otro estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, que signifiquen peligro para la integridad física propia o de otros, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Acoso o maltrato escolar.
- Hurto, robo o apropiación indebida
- Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firmas apoderados libros de clases; evaluaciones, servicios web, etc.)
- Introducir, sin autorización, personas ajenas al establecimiento tales como: ex alumnos, familiares, amigos, etc.

Medidas disciplinarias a una falta gravísima: Amonestación verbal, registrar en hoja de vida, entrevista con apoderado, derivar a redes de apoyo, suspensión, expulsión, oficiar al departamento de educación municipal

Artículo 17°: El establecimiento ante la ocurrencia de un hecho que importe una FALTA LEVE al Reglamento de Convivencia Escolar, GESTIONARÁ EL JUSTO PROCESO mediante protocolos individualizados, lo que incluye firma de la Carta de Compromiso por el apoderado y el estudiante, basándose en fundamentos clínicos, sociales y pedagógicos-formativos

a) **Contención socio emocional y diálogos participativos.** Cuando se presente una conducta disruptiva por estudiante, este será invitado a una sala de contención socioemocional con el fin de mediar, dialogar y tomar acuerdos.

Se busca reflexionar sobre la falta e incentivar el desarrollo de una actitud propositiva, para llegar así a establecer un compromiso de cambio.

Se informará al apoderado vía telefónica y/o citación presencial sobre la situación y medidas adoptadas, estableciendo compromisos de apoyo familiar.

Responsable: Docente Guía/Encargado de Convivencia Escolar/Duplas Psicosociales.

Estos diálogos se aplican en faltas leves.

b) **Diálogo grupal reflexivo;** trabajo con el grupo curso la situación. Se aplica en faltas leves y graves

c) **Amonestación por escrito;** Registro en el leccionario. Se aplica en faltas leves y graves

d) **Citación al apoderado;** citada por la instancia correspondiente con el objetivo de informar acerca del comportamiento de su pupilo, analizar la situación, establecer apoyo y compromisos de colaboración. Se aplica en faltas graves.

e) **Derivación psicosocial** (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar). Se aplica en faltas graves y gravísimas

g) **Sanción sociocomunitaria formativa:**

a) En las medidas de acuerdos y/o correctivas de tipo disciplinarias, se podrá motivar al estudiante a que asuma un rol activo y positivo al interior de la comunidad escolar, que permitan explorar nuevas habilidades, reforzar valores y fortalecer autoestima. Esta tarea será supervisada por un funcionario del establecimiento: Ayudante Profesor-Biblioteca-Sala de Computación.

b) Esta medida se evaluará en Consejo de Funcionarios y se informará al apoderado a través del profesor jefe, siguiendo los siguientes criterios:

- Si la conducta del estudiante mejora, no continuará la implementación de esta medida.
- Si la conducta del estudiante no mejora, se implementará la siguiente medida.

Se aplica en faltas leves, graves y gravísimas

h) **Flexibilidad horario jornada escolar**

Modificación de la jornada regular presencial de clases: se disminuirá el bloque de clases en asignaturas, donde se evidencia una necesidad educativa de carácter conductual y atencional, el que constará de 60 minutos.

En los 30 minutos restantes se brindará apoyo pedagógico personalizado y contención socioemocional individual, utilizando la sala de contención socioemocional.

En el caso de un estudiante NEEP y NEET, adscrito o no al PIE, se atenderá en Aula de Recursos.

i) Flexibilidad jornada escolar

Educación Semipresencial: el estudiante asistirá al establecimiento en días y horarios asignados por el Consejo de Profesores, de acuerdo a sus necesidades educativas de carácter conductual, atencional y de salud.

Los días que el estudiante no acuda al establecimiento de manera presencial, se realizará entrega de material pedagógico concreto (guías, pendrive con material audiovisual, etc.) de acuerdo a los requerimientos y recursos del establecimiento.

Las evaluaciones deben ser rendidas en jornada presencial de clases.

Se brindará apoyo pedagógico personalizado y contención socioemocional individual. Utilizando la sala de contención socioemocional.

En el acta de acuerdos y compromisos se establecerá medio de verificación en el establecimiento.

Apoderado, como por ejemplo el uso de redes sociales para comunicación y apoyo pedagógico.

artículo 18: Descripción de las sanciones de acuerdo a las faltas

Suspensión: En caso que el estudiante incurra en actos o infracciones calificadas conforme al presente Reglamento como **graves o gravísimas**, el establecimiento previa investigación de los hechos, podrá aplicar la medida de suspensión. Esta medida se aplicará de manera gradual conforme a los antecedentes del caso y su duración no superará el plazo de 3 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente en casos calificados se podrá prorrogar por igual período.

3 faltas leves 1 día suspensión

1 falta grave 2 días de suspensión

1 gravísima, 5 a 10 días para iniciar proceso de investigación.

Condicionalidad. Es uno de los últimos recursos que utiliza el Colegio esperando el cambio de comportamiento y/o desempeño académico del estudiante. Será el Equipo Directivo sobre la base de una propuesta elaborada por el Encargado de Convivencia, quien definirá la aplicación de esta medida por infracciones al Reglamento por aspectos conductuales y/o académicos. Esta sanción será informada al apoderado en conformidad al presente Reglamento.

La condicionalidad deberá ser revisada a lo menos de manera semestral, será evaluada por el Equipo Directivo, pudiendo levantarse (en caso de haberse verificado cambios positivos en su conducta), o bien podrá mantenerse por otro período (en caso de no haberse verificado cambios positivos) La apreciación de lo anterior será facultad exclusiva del Equipo Directivo.

No Renovación de Matrícula: Este recurso se aplica cuando un estudiante ha infringido gravemente el Reglamento de convivencia del colegio, pese a que se han adoptado medidas pedagógicas o alguna de las sanciones establecidas y el estudiante no ha modificado su comportamiento y/o desempeño académico. La Dirección del Colegio y el Encargado de Convivencia podrán proponer su aplicación. El Equipo Directivo, en conformidad al Reglamento procederá a la revisión de los antecedentes del estudiante, pudiendo resolver la “no renovación de matrícula” para el año escolar siguiente.

Esta sanción podrá declararse y notificarse en cualquier momento del año ante una falta que lo amerite y será válida para todos los efectos legales desde la notificación al apoderado. Su ejecución se hará efectiva a contar del día siguiente a la fecha del último día del año escolar, conforme al calendario escolar del establecimiento. En todo momento se resguardará el derecho que tiene el estudiante para asistir y terminar con normalidad su año escolar.

Cambio de Colegio: Ante la reiteración de un comportamiento que se aleja de la normativa del Colegio, el estudiante será reubicado en otro colegio en el mismo nivel, como una nueva oportunidad de mejorar su conducta. El Director y el Encargado de Convivencia Escolar fundadamente, podrán proponer al Consejo de Profesores. Este ratificará o rechazará la propuesta. Esta acción bajo otros supuestos también podrá ser considerada y aplicada también como una medida pedagógica formativa o preventiva.

Expulsión del Colegio: Ésta es una medida extrema que el establecimiento aplicará exclusivamente en casos calificados y en que el estudiante ha cometido una falta “gravísima” al Reglamento de convivencia y su permanencia constituya fundadamente un riesgo y un peligro para la integridad de cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

Se aplicará ley 21128 “Aula Segura” mediante su protocolo de actuación el cual establece que “el director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley”

Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando:

Sus causales estén claramente descritas en el Reglamento Interno del establecimiento, o Afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 19°: Atenuantes

Toda sanción o medida debe tener un carácter **claramente formativo** para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación; igualmente deben considerarse otras circunstancias, como la existencia de problemas familiares que afecten la situación emocional de un niño o niña, las que pueden alterar su comportamiento. En tales casos, no se trata de ignorar o justificar una falta, sino de resignificarla de acuerdo con las circunstancias, poniéndola en contexto.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, las siguientes **atenuantes**:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - ⇒ La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - ⇒ El carácter vejatorio o humillante del maltrato;/
 - ⇒ Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - ⇒ Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.



g) Clasificación de las conductas
 Conductas Positivas (P),
 Conductas Leves (L),
 Conductas Menos Graves (MG),
 Conductas Graves (G), y
 Conductas Gravísimas (GG).

Artículo 20°: Obligación de denuncia de delitos.

Los directivos, profesores y asistentes de la educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas,

robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 21°: Reclamos.

⇒ Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

⇒ Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

⇒ Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

⇒ De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

⇒ En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas

Artículo 22°: Deber de protección.

⇒ Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

⇒ Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

Artículo 20°: Notificación a los apoderados.



Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Artículo 23°: Investigación.

- ⇒ El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- ⇒ Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

Artículo 24°: Citación a entrevista.

- ⇒ Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.
- ⇒ En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- ⇒ Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 25°: Resolución.

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Artículo 26°: Medidas de reparación.

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en



disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 27°: Recursos.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

Artículo 28°: Resolución pacífica de los conflictos

El establecimiento podrá implementar instancias solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje

1. **La negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.
2. **El arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
3. **La mediación:** es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

Artículo 29° : Todos los niños y niñas, tienen los siguientes Derechos y Deberes:



⇒ Derecho a estar contento, nunca ser maltratado y entristecido por su color de pelo o de piel, por su forma de vestir o caminar, por su forma de hablar o cantar, o por cualquier otra cosa que lo haga diferente.

Por lo tanto, los niños y niñas deben siempre respetar a las personas, sin importar que sea diferente a ellos. Deben siempre aceptar que las otras personas tienen derecho a estar contentas también, y tratar de no entristecerlas.

⇒ Derecho a comer bien, a vestirse con la ropa que necesita para estar abrigado, y a ser cuidado si se enferma.

Entonces, los niños y niñas tienen el deber de ayudar a las otras personas, que no han podido tener lo que necesitan para comer, abrigarse o mejorarse cuando se enferman. Y deben cuidar también que el agua, la tierra y el cielo estén limpios, para que nadie se enferme.

También los niños y niñas deben cuidar a todos los seres vivos: plantas y animales, porque todos ellos aunque nos parezcan feos o nos den susto también ayudan a vivir mejor.

⇒ Derecho a vestirse como les han enseñado sus familias a ser llamados por sus nombres y a que se les deje crecer, pensar y sentir como les han enseñado y como ellos quieran.

Los niños y niñas deberán por lo tanto, respetar a las otras personas y tratar de comprender y dejar que los demás digan lo que crean, piensen y sienten, aunque a ellos no les guste. Y deben también respetar las formas de vestirse de las otras personas.

⇒ Derecho a ser educado, a aprender a leer y a escribir, y a aprender todo lo que necesiten para vivir contentos en su país.

Por lo tanto, los niños y niñas tienen el deber de estudiar y aprender lo que su familia o colegio le enseñan. Y deben respetar a las personas que aprenden cosas diferentes, porque para esas otras personas, lo que aprenden es importante, es verdad.

⇒ Derecho a que lo quieran y a vivir en una casa con su familia que lo ha criado y lo quiere. Nunca debería un niño ser separado de su familia si sus padres naturales o adoptivos están vivos y lo tratan bien y con cariño.

Los niños y niñas deben tratar entonces, de no pegarle ni insultar a sus padres ni hermanos, o a aquellos que viven con él, para que su familia sea feliz.

⇒ Derecho a jugar a estar entretenido en lo que quieran. Expresar lo que sienten y lo que piensan, cantando, pintando, hablando o bailando.

Esto significa que los niños y niñas deben jugar a lo que quieran, pero siempre cuidando que su juego no dañe a otras personas, o las pongan tristes. Por lo tanto, no pueden jugar a hacer burla o pegarle a alguien y también que sus juegos no dañen ni las plantas, ni los animales.

⇒ Derecho a no ser maltratado. Nadie debe pegarle a hacerle daño a nadie, menos a un niño o niña. Ni siquiera sus padres.

A veces los niños y niñas no cumplen sus deberes, se portan mal. Y los padres deben castigarlos. Pero nunca con golpes que los dañen, o con burlas que los pongan muy tristes.

Los niños y niñas nunca deberán hacerle daño a otra persona. Y cuando se porten mal, deberán aceptar el castigo, siempre que no sean golpes o burlas.

⇒ Derecho a ser como quieren ser y que los amen, aunque sean de una manera distinta a los otros.



Entonces los niños deberán respetar y aceptar a otras personas, por diferentes a ellos que sean. Y deben tratar siempre de ser ellos cómo quieren ser, sin avergonzarse por ser diferentes.

⇒ Derecho a ser cuidado en forma especial y valorado como cualquier otra persona, cuando son diferentes física o mentalmente y a ser los primeros que se ayuda cuando haya peligro.

Los niños y niñas comprenden y respetan a las personas diferentes, que les cuesta hablar, caminar o escribir, o cantar. Y deben tratar de ayudarlos.

⇒ Derecho a ser orgullosos del trabajo y de todo lo bueno que haga su papá y mamá.

Esto significa que los niños deben comprender que todos los trabajos son igualmente importantes. Y deben mostrar cariño y agradecimiento por todo lo bueno que hagan sus padres y otras personas que lo rodeen.

Artículo 30°: En situación de embarazo y maternidad las alumnas tendrán los mismos derechos que los demás con respecto a su ingreso y permanencia en la escuela sin ningún tipo de discriminación, se deberá tener por estas respeto por su condición, otorgándole las facilidades académicas necesarias durante todo el periodo de gravidez y postnatal y para que asista a sus controles de prenatal, posparto y que con posterioridad requiera el lactante.

Artículo 31°: Estas alumnas en situación de embarazo tienen derecho a adaptar su uniforme a sus condiciones especiales.

Artículo 32°: En relación a la asistencia de estas alumnas no se exigirá el 85%, cuando la inasistencia tenga como causa directa enfermedad producida por el embarazo, el parto, el posparto, enfermedades de hijo menor de 1 año.

Artículo 33°: Lo no contemplado en esta materia en el presente Reglamento será resuelto por lo dispuesto en el Decreto 079 de 12.03.04 del MINEDUC.

Artículo 34°: Los alumnos que se destaquen por su buen comportamiento escolar y actitudes positivas se les dejará constancia de los rasgos de su conducta en la Planilla de Registro del Informe de

Comportamiento Escolar Anual y servirá para la elaboración del Informe de Comportamiento Escolar Anual y para extender certificados que pudiesen solicitarse en el futuro, por razones de trabajo u otros.

TITULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

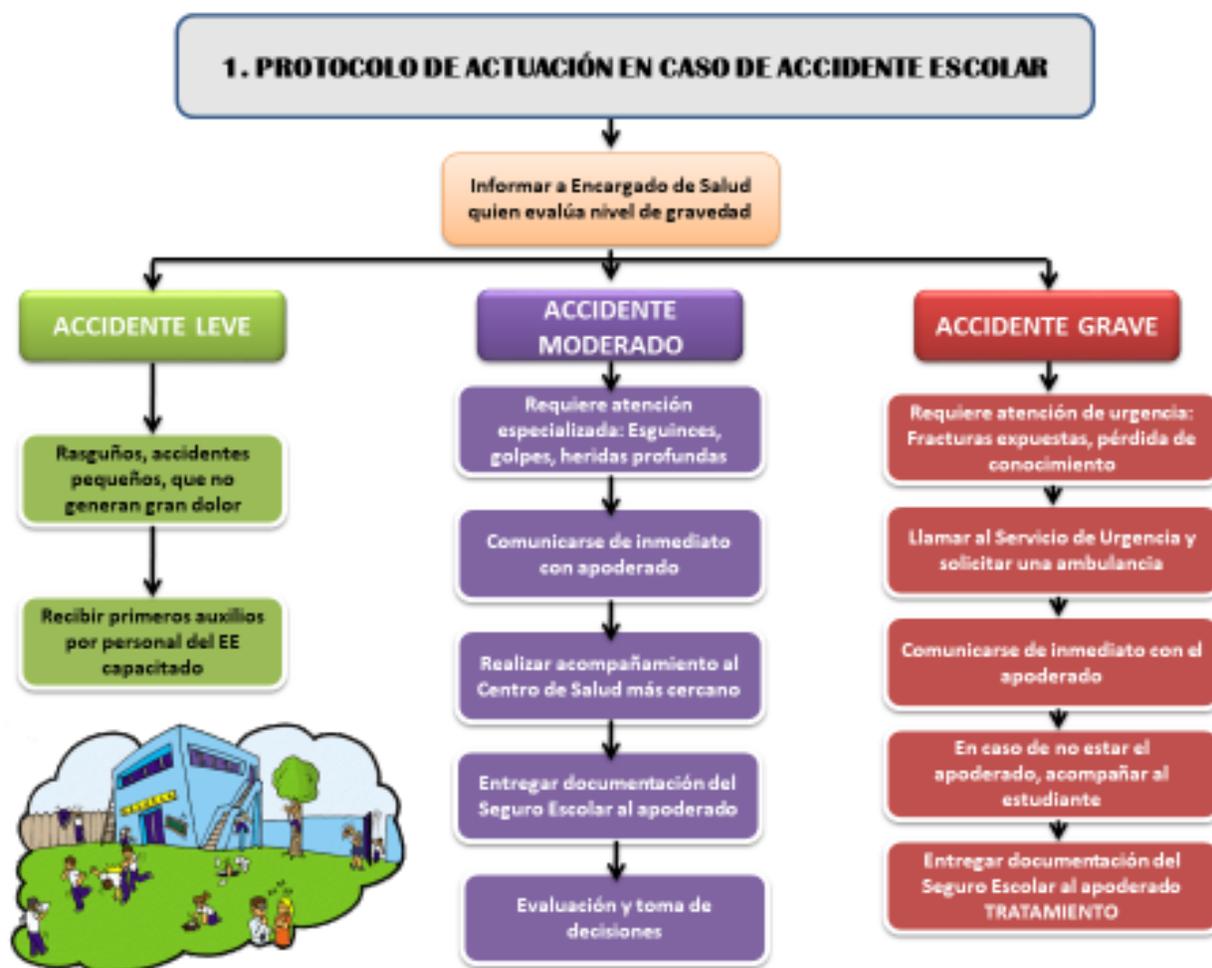
Artículo N° 35: El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberá ser conocido por toda la comunidad escolar, y el cumplimiento de todas las disposiciones en él expuestas son obligatorias a partir de la fecha de conocido y divulgado.

Artículo N° 36: Será distribuido cada año en el periodo de matrícula un ejemplar por apoderado nuevo, con un extracto de las normas atingente a los estudiantes y Padres y Apoderados.

Artículo N° 37: Al inicio de cada año escolar en reuniones de micro centro los Docentes conjuntamente con sus Apoderados procederán a analizar dicho Reglamento, del mismo modo lo harán con los estudiantes.



Artículo N° 38: Protocolos de actuación





En caso de la ocurrencia de un *Accidente Escolar*, lo primero es mantener la calma e informar al profesor de turno quien es el encargado de evaluar la gravedad de la situación.

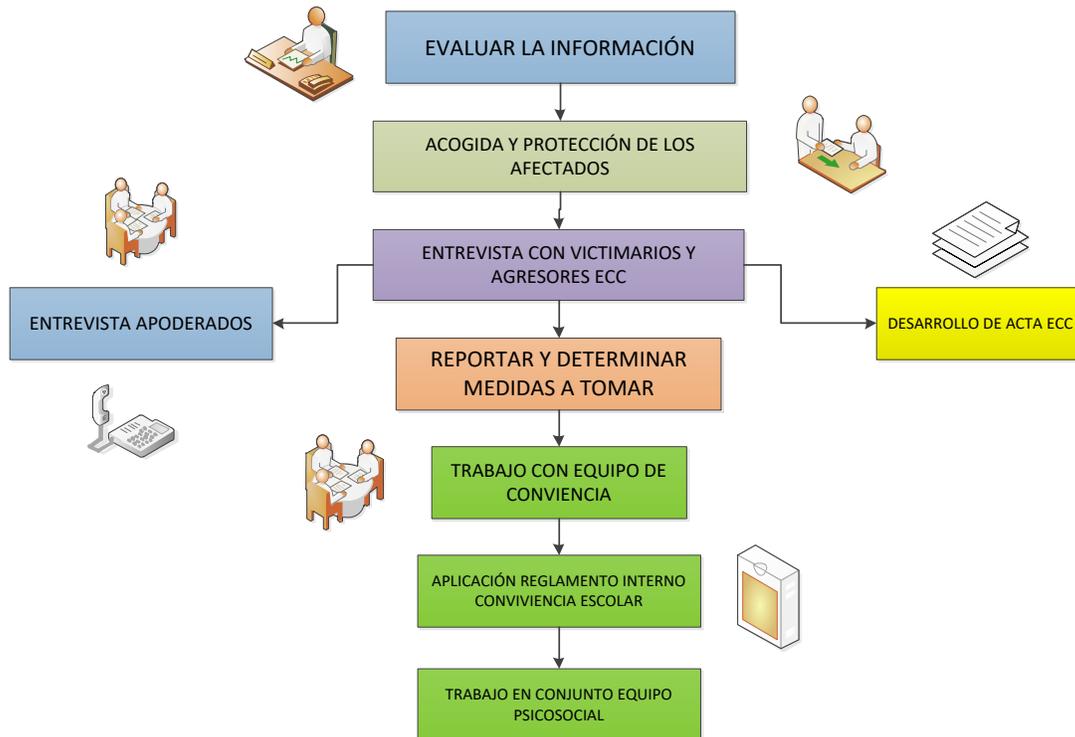
Una vez evaluada la *gravedad*, se define el tipo de lesión:

- Frente a una lesión de *carácter leve*, donde el estudiante no manifiesta un dolor extremo, (por ejemplo, un corte o un rasmillón superficial), derivar a Primeros Auxilios, donde personal del Establecimiento, con los conocimientos básicos en esta materia, puede realizar las curaciones pertinentes (limpiar la herida, colocar un parche, en caso de ser necesario) y posteriormente el estudiante puede retomar su jornada de clases. En este caso, se informa al apoderado a través de una comunicación.
- Frente a una lesión de *carácter medio*, donde el estudiante manifiesta dolor, pero se puede movilizar por sí mismo, (por ejemplo, esguince, torcedura de un dedo), realizar acompañamiento al servicio de salud más cercano al establecimiento para que reciba la atención requerida. En este caso, comunicarse con padres, apoderado y/o adulto responsable para que se presente en el centro asistencial y se tomen los resguardos correspondientes, siguiendo el tratamiento y las indicaciones entregadas por el médico que lo atendió. Completar la ficha de seguro escolar y entregársela al apoderado.
- Frente a una lesión de *carácter grave*, donde el estudiante manifiesta dolor extremo o pérdida de conciencia (por ejemplo, golpe en la cabeza), no moverlo del lugar donde tuvo el accidente, permitir espacio y comunicarse de inmediato con los Sistemas de Emergencia pertinentes para solicitar una ambulancia en el Establecimiento, considerar el apoyo que se pueda recibir desde el Departamento de Educación para gestionar más rápido la asistencia. Además, comunicarse de inmediato con padres, apoderado y/o adulto responsable y dependiendo de la cercanía con la escuela, presentarse en este lugar o asistir al Centro Asistencial donde sea derivado, el que debe estar informado siempre por el profesor encargado.

NOTA: Es de gran relevancia, promover una *Cultura y Gestión del Autocuidado* dentro del Establecimiento Educacional, donde se promueva la valoración de la vida y el propio cuerpo, previniendo riesgos y fomentando hábitos de vida saludable, ya que todos los accidentes tienen motivos que los originan y que se pueden evitar, al identificar los peligros y controlar las causas que los producen. Por eso es fundamental la *Prevención de Riesgos*, entendida como un conjunto de actividades, medidas adaptadas o previstas y conocidas por toda la Comunidad Educativa, con el fin de evitar o disminuir la posibilidad que los y las estudiantes, sufran algún daño y/o accidente, ya sea producto de acciones (personales) o condiciones (institucionales) inseguras (lesiones en clase de tecnología, esguince en educación física, caídas en los recreos, desprendimiento de un muro, corriente, por ejemplo).



2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BULLYING



En caso de detectarse una situación de Bullying al interior del Establecimiento Educacional o tomar conocimiento que esto ocurre fuera de él, es fundamental evaluar la situación, acoger y proteger al afectado/a, considerando que éste es el primer espacio de contención, por lo que es necesario, entregar seguridad y confianza, dando a entender que el o la estudiante, se encuentra en un lugar seguro.

Posteriormente, informar al Encargado de Convivencia Escolar y tomar decisiones de acuerdo a las características del estudiante y a la situación para determinar quién es la persona idónea para sostener una entrevista con quien ejerce Bullying (profesor jefe, por ejemplo). Citar al apoderado de ambos estudiantes y sostener entrevistas por separado, que permita tener la visión del adulto responsable frente a los hechos planteados, considerando las consecuencias frente a estas acciones.



Una vez que se ha realizado todo lo anterior, evaluar con equipo de Convivencia Escolar los pasos a seguir, los que pueden incluir:

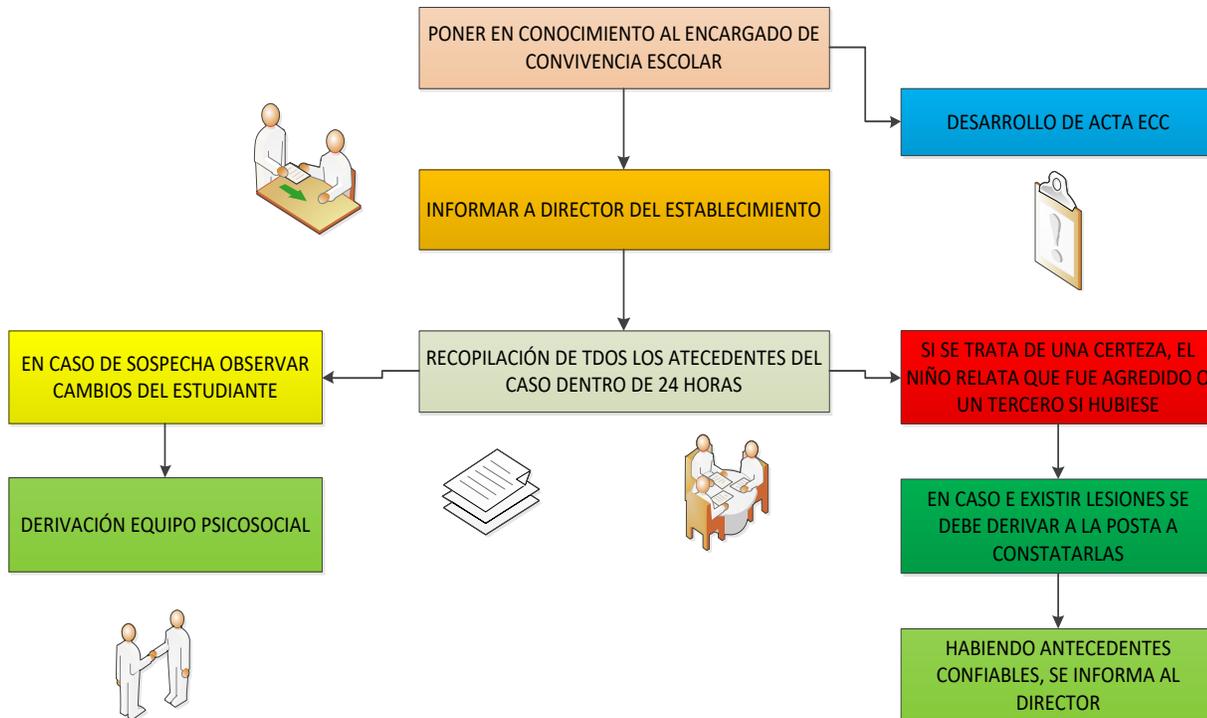
- Aplicación de reglamento interno de Convivencia Escolar.
- Consecuencias y/o sanciones a quien ejerza Bullying.
- Medidas a adoptar en la sala de clases, tanto de la víctima como del que ejerce la situación de acoso escolar.
- Derivación a Dupla Psicosocial para trabajar de manera individual con los y las involucrados/as.
- Realizar un trabajo grupal en el curso que se ha detectado la presencia de Bullying, a través de talleres y/o actividades acordes.
- Reforzar la temática en el acto del día lunes.
- Trabajo en consejo de curso con profesor jefe.

NOTA: El Bullying puede llegar a amenazar la integridad emocional, social y física de los y las afectados/as, influyendo negativamente en su proceso de aprendizaje (bajando el rendimiento, por ejemplo), por lo que es importante detenerlo antes que comience. Para ello, se puede implementar aspectos preventivos en el Establecimiento, tales como:

- ✓ Realización de actividades con los y las estudiantes para enseñar acerca del Bullying (decálogo anti-violencia, por ejemplo, para una clase de orientación).
- ✓ Capacitar y/o abordar esta problemática con el personal del Establecimiento, entregando herramientas para facilitar la detección y la anticipación frente a estas conductas y realizar talleres con padres y apoderados.
- ✓ Pautas de disciplina que favorezcan cambios cognitivos, conductuales y emocionales.
- ✓ Mantener siempre una comunicación fluida y buena relación Familia-Escuela.
- ✓ Aprendizaje cooperativo, donde se adapte la educación a la diversidad, desarrolle la motivación de los y las estudiantes, mejore la cohesión y las relaciones al interior del curso y se distribuyan las oportunidades de protagonismo académico.
- ✓ Resolución de conflictos de manera asertiva, buscando soluciones en conjunto.



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA POR PARTE DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO



En caso de ocurrir o tomar conocimiento de una situación de violencia por parte de un adulto hacia un estudiante, dentro del Establecimiento o fuera de éste, se debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar quien levanta un acta, por escrito, con la descripción de los hechos ocurridos e informa al Director del Establecimiento.

Una vez que está en conocimiento de la Dirección y del área de Convivencia Escolar, se recopilan todos los antecedentes del caso, en un plazo no superior a 24 horas, donde se recibe la información relevante, proveniente de distintas fuentes, con un mínimo de 3 entrevistas, las que debiera considerar el relato del estudiante afectado/a, testigos (si los hubiere), agresor, profesor jefe.

En caso que el o la estudiante, presenta alguna lesión física, se debe derivar al Centro de Salud más cercano para ser atendido y constatar lesiones, lo que va a ser un respaldo para informar a la red sectorial competente, en este caso, el programa más idóneo sería la Oficina de Protección de Derechos (OPD Cañete), quien recepciona la derivación y realiza la indagación correspondiente para determinar los pasos a seguir frente al caso.

Cuando se tienen todos los antecedentes del caso y ya se ha evaluado si la situación de violencia, constituyó un hecho aislado o se trata de una conducta reiterada que ocurre en distintos contextos (familiar, por ejemplo), hay que mantener una observación constante del estudiante, considerando cambios conductuales, emocionales, sociales, relacionales y académicos y derivar a equipo psicosocial, quienes



deberían coordinarse con la OPD (en caso de haber realizado la derivación) y acoger al estudiante y su familia.

¹**NOTA:** La violencia y el maltrato, son formas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, los que no siempre son “visibles”, sin embargo, aún en los casos en los que no se pone en peligro la vida de los NNA, el maltrato en cualquiera de sus formas, son gravemente dañinos, por el dolor que provocan y por los efectos que dejan en el desarrollo intelectual, emocional y social de quienes lo padecen o han padecido.

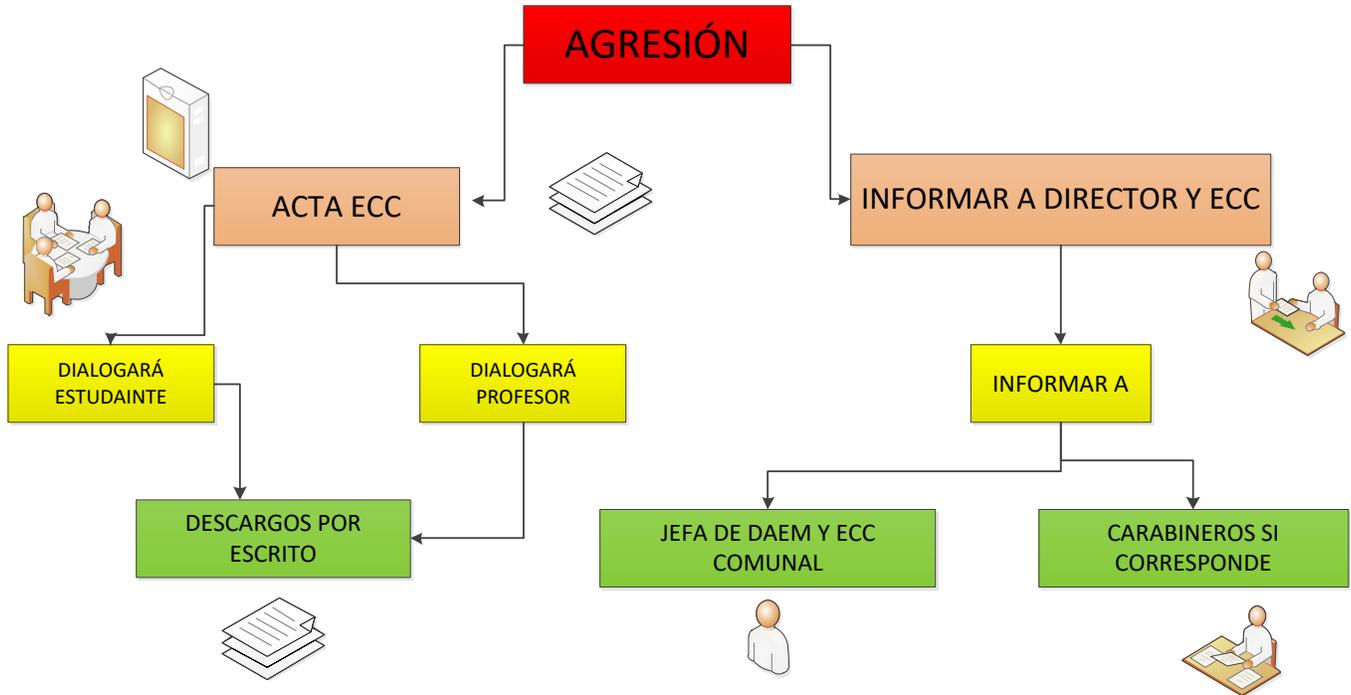
Las situaciones de violencia, cuyos efectos muchas veces se dejan oír y o ver en la Escuela, no pueden ni deben ser ignoradas, ni justificadas. Aún cuando, las situaciones de vulneración son de gran complejidad, el Establecimiento, tiene una responsabilidad, no sólo legal, sino también emocional y ética que no puede afrontar solo, por lo que es fundamental, cumplir este rol articulado con la red sectorial, que cuenta con instituciones y profesionales especializados que acompañan a la familia en estas circunstancias.

Finalmente, el **Trabajo en Red** es imprescindible para conformar un sistema que pueda trabajar en prevención, detección y contención socio comunitaria, ya que afrontar la tarea de proteger, educar y enseñar en tiempos difíciles y de gran turbulencia social, no siempre es sencillo, ni tampoco lograr la meta del “interés superior del niño”.

¹ Reflexión generada tras la revisión de la Guía Conceptual: Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la Escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Vainstein, N. y Rusler V. Fondo UNICEF, 2011.



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE PROFESOR A ESTUDIANTE



En caso de detectarse o ser testigo de una situación de violencia y/o discriminación, por cualquier motivo (étnico, religioso, sexual, académico, características físicas, etc.), ejercida por parte de un profesor o de un asistente de la educación, hacia un o una estudiante, ya sea ésta una agresión verbal, sexual, física o psicológica, o un hecho de discriminación concreto (exclusión, por ejemplo), se debe informar de inmediato al Director del Establecimiento Educacional y al Encargado de Convivencia Escolar.

Este último, levanta un acta por escrito y sostiene diversas entrevistas, una con el o la estudiante afectado/a, otra con el o la profesor/a acusado/a, recabando la mayor cantidad de antecedentes posibles, contrastando ambas versiones. Además, si es que existen testigos oculares y/o auditivos del hecho de violencia, entrevistarlos también.

Posteriormente, se sostiene otra entrevista con los/as involucrados/as, donde el Encargado de Convivencia Escolar actúe de mediador, facilitando el diálogo entre los involucrados/as (estudiante y profesor/a), quienes tienen la oportunidad de entregar sus descargos por escrito, previo a esta instancia.

El Director del Establecimiento, al tomar conocimiento de esta situación, debe informar al Jefe Comunal y al Encargado de Convivencia Comunal del Departamento de Educación (DAEM Cañete) y proceder con la denuncia en Carabineros, sí corresponde.

Además, en términos punitivos, de constatare la situación, las sanciones pudieran estar determinadas en el contrato de trabajo del agresor/a, en el Reglamento Interno del Establecimiento y, en el caso de los profesores, también se contemplan sanciones en el Estatuto Docente.



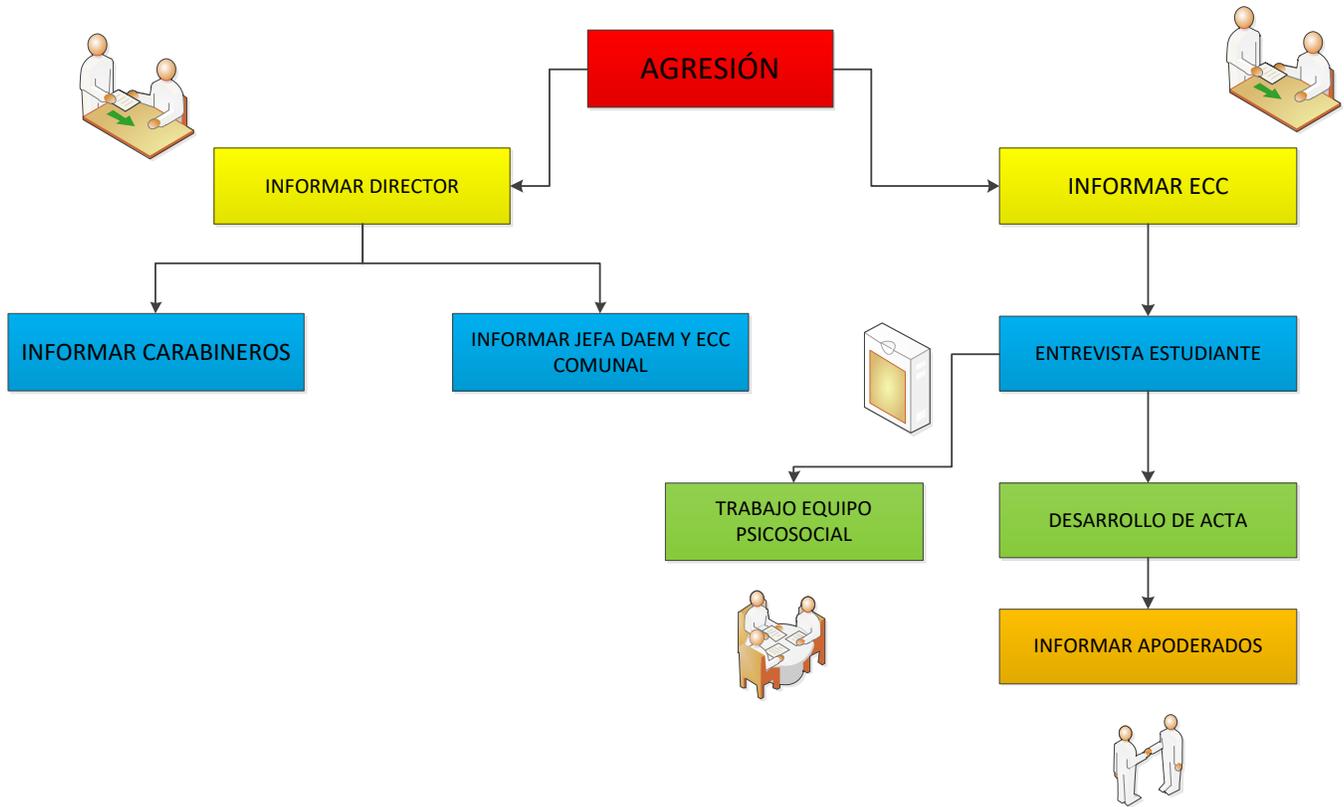
NOTA: Cabe señalar, que no sólo entre estudiantes se puede cometer acoso escolar, éste también puede venir de los adultos pertenecientes a la Comunidad Educativa (profesores, asistentes de la educación), en donde los que se ven sometidos a agresiones y/o humillaciones son los y las estudiantes, por aquellos que tienen el rol de formar, donde se entre cruzan las relaciones de poder y terminan trastocándose en determinadas circunstancias, donde se mal entiende la figura de autoridad.

Las formas de agresión y/o de discriminación, son diversas, pudiendo ser de carácter físico (golpes, empujones, zamarreos, tirón de orejas o de pelo, entre otras) o psicológico, principalmente a través de humillaciones en público, burlas, desprecio y/o un trato desigual y discriminatorio frente al resto de sus compañeros y compañeras o en solitario.

Esta situación trae consecuencias negativas en los niños, niñas y adolescentes, disminuyendo su auto concepto académico, influyendo en una baja autoestima, ausentismo o deserción escolar, trastornos del aprendizaje, dificultades emocionales, conductuales y sociales



5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA Y MALTRATO DE ESTUDIANTE A PROFESOR



En caso de detectarse un hecho de violencia y/o maltrato² por parte de algún estudiante hacia un profesor o un asistente de la educación, el o la afectado/a o algún testigo que haya presenciado la situación violenta, debe informar al Director y al Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Si el o la afectado/a, presenta alguna lesión física, debe acudir al Servicio de Salud más cercano para ser atendido y constatar las lesiones que pudiera presentar. Posteriormente, determinar con el director, dependiendo la gravedad de la agresión (física, verbal, sexual), si se va a realizar la denuncia o dejar constancia en Carabineros e informar al Jefe Comunal y Encargado de Convivencia Comunal del Departamento de Educación (DAEM Cañete) para que tomen conocimiento de la situación que está ocurriendo al interior del Establecimiento.

De manera paralela, el Encargo de Convivencia Escolar de la Escuela, debe investigar los hechos, recabando antecedentes que puedan aportar testigos y sostener entrevista con el o la estudiante agresor/a (o con todos/as si es que hay más de un estudiante involucrado/a), donde se levanta un acta de Convivencia Escolar y se toman las medidas disciplinarias correspondientes e incluidas en el Reglamento Interno del Establecimiento. Además, se realiza la derivación del o los/as estudiantes a equipo Psicosocial para que realice la intervención más pertinente al caso e indague las motivaciones asociadas a este contexto de violencia ejercida.

² Dentro del maltrato por parte de los/as estudiantes, se considera la agresión física y/o verbal, amenazas de muerte, con arma blanca o de fuego, gritos, pudiendo ser agresiones dentro o fuera del horario de clases o dentro o fuera del aula.

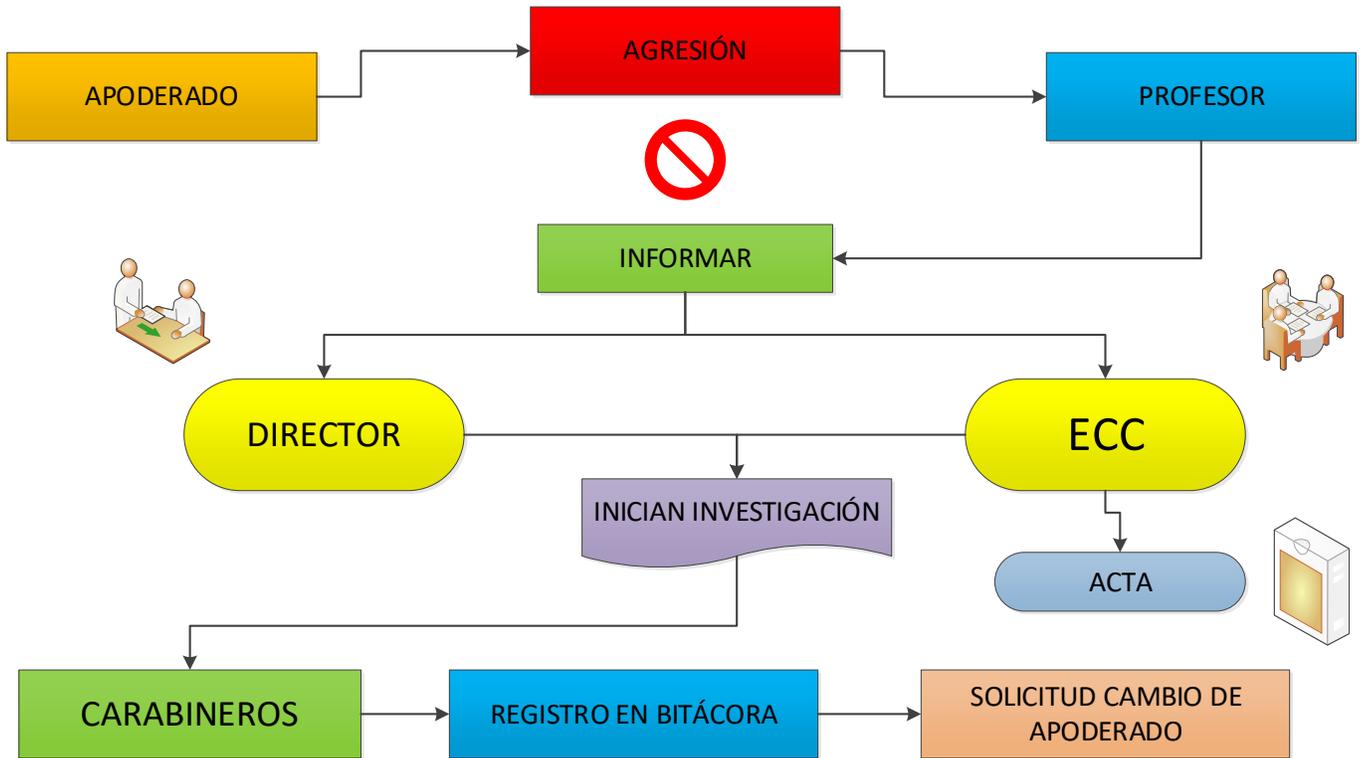


Finalmente, se cita al apoderado para informar la situación ocurrida y las sanciones que se adoptarán, por parte del Establecimiento con el o la estudiante involucrado/a en los hechos de violencia y/o maltrato.

NOTA: Las motivaciones que puede tener un estudiante para agredir a un profesor o a un asistente de la educación, son múltiples, dentro de las que se puede encontrar: el poner normas, impedir que use el celular en clases, por llamar la atención y una infinidad de motivos. Por ello, es fundamental no mantenerse al margen frente a esta temática, ya que la agresión por parte de estudiantes a profesores u otro personal del Establecimiento, aún es un tema bastante invisibilizado, existiendo razones diversas para no denunciar, como las presiones del sostenedor quien puede restarle importancia al tema o no querer este tipo de difusión, el pudor profesional, considerando lo traumático e incómodo que resulta denunciar un hecho de estas características (volver a revivir el acontecimiento de violencia, por ejemplo), miedo a las represalias por parte del agresor o su familia, temor frente a la pérdida de autoridad con el grupo curso, etc., lo que desemboca en una crisis multifactorial, donde el bienestar psicológico de las víctimas, ha sido uno de los temas que más se ha dejado de lado, ya que es un punto relativamente nuevo, dentro del complejo debate, en torno a la Educación.



6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA Y MALTRATO DE PADRES Y/O APODERADO A PROFESOR



En caso de ocurrir una situación de violencia y/o maltrato³ por parte de padres y/o apoderados hacia un profesor o asistente de la educación, es fundamental informar el hecho al Director y al Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, este último levanta un acta por escrito, con la descripción detallada de la situación ocurrida, individualizando a los y las involucrados/as.

Si la persona afectada presenta lesiones de carácter físicas, evaluar la gravedad de las mismas y tomar los resguardos correspondientes. En caso, de presentar lesiones leves y superficiales que no afecten su ejercicio profesional, ni influyan negativamente en su rol, proceder a los primeros auxilios dentro del Establecimiento. Sin embargo, las lesiones de mediana y alta complejidad y/o gravedad, deben ser asistidas en el Servicio de Salud más cercano, siendo acompañada por el Director del Establecimiento, en donde se constatan las lesiones y se continúa con el tratamiento y las recomendaciones entregadas por los profesionales de la salud. Se recibe el parte médico que constituye un documento válido para adjuntar a la denuncia, en caso de realizarla.

³ El maltrato es diverso, desde agresión verbal (insultos, burlas, amenazas, ser objeto de rumores mal intencionados, hostigamiento), hasta agresiones físicas (empujones, golpes, intimidación con arma blanca o de fuego, etc.).



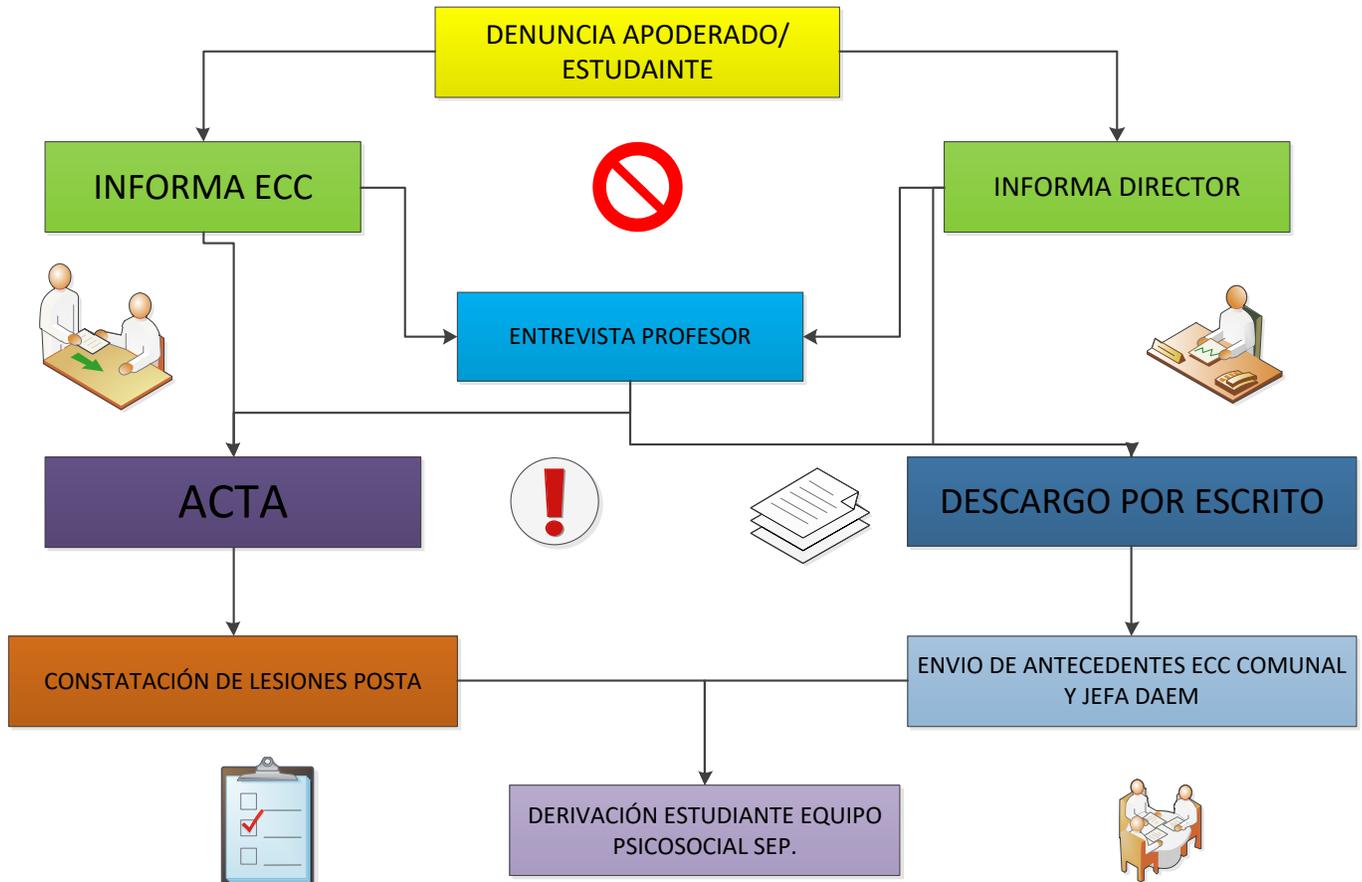
Posteriormente, se inicia una investigación dentro del Establecimiento, recabando todos los antecedentes relevantes, entrevistando a las personas pertinentes, incluidas la víctima y el o la agresor/a, testigos oculares y/o auditivos, todo lo cual va a permitir contar con la información acabada del hecho de violencia.

Se deja constancia en la comisaría de Carabineros más cercana respecto a la agresión sufrida y se determina la realización de la denuncia correspondiente para que el organismo proceda, de acuerdo a sus protocolos. Por otro lado, en el Establecimiento Educacional, se deja registro en la bitácora y se solicita cambio de apoderado.

NOTA: Tal como se menciona en el protocolo de agresión de estudiantes a profesores y/o asistentes de la educación, las motivaciones para que un apoderado ejerza violencia y/o maltrato contra algún miembro del equipo educativo (docentes, asistentes de la educación), son diversas y pueden estar relacionadas directamente con el estudiante que asiste al Establecimiento Educacional o con motivaciones propias del adulto responsable, frente al cual se desconoce manera de reaccionar o qué artefacto pueda traer consigo. Por lo mismo, es de gran relevancia mantener la calma y, por ningún motivo, devolver la agresión recibida, ya que las consecuencias podrían ser mucho más graves que la agresión propiamente tal.



7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE DENUNCIA DE APODERADO SOBRE MALTRATO DE PROFESOR A ESTUDIANTE.



En caso que la situación de maltrato ejercida desde un profesor a un estudiante, no haya sido detectada al interior del Establecimiento Educacional y es el o la estudiante afectado/a o el apoderado que haya tomado conocimiento y se acerque a la Escuela, el protocolo de actuación debiera actuar de manera similar a la situación antes mencionada.

En primer lugar, acoger el relato del estudiante o del apoderado, ya sea por parte del Director y/o del Encargado de Convivencia Escolar y, si la situación lo amerita, acompañar al estudiante al Centro de Salud más cercano para constatar lesiones y esto sirva como respaldo frente a la denuncia en Carabineros, de proceder. Se informa a ambas partes que se van a seguir los pasos correspondientes para atender la solicitud planteada.

Se cita a entrevista al profesor o al asistente de la educación involucrado, donde se levanta un acta por escrito que contenga los planteamientos del agresor, pudiendo realizar los descargos por escrito y se comienza una investigación. En caso de comprobar los hechos mencionados por el o la estudiante o el apoderado, se procederá a las sanciones disciplinarias con el funcionario, contenidas en el contrato de trabajo, en el reglamento interno del Establecimiento y, en el caso de los profesores, en el Estatuto Docente.



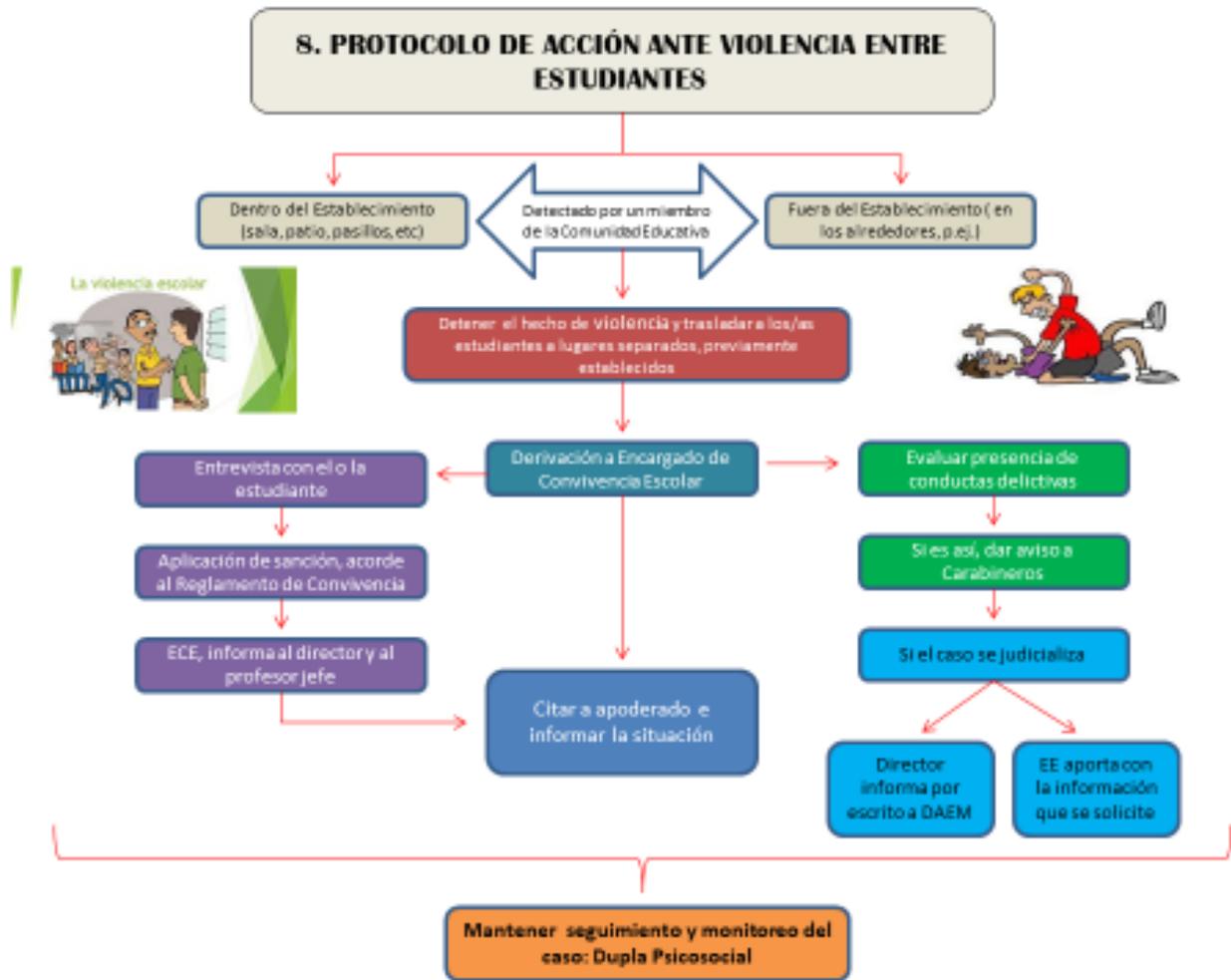
Por último, se envían todos los antecedentes al Jefe Comunal y al Encargado de Convivencia Comunal del Departamento de Educación (DAEM Cañete) y al estudiante afectado/a, se deriva al equipo psicosocial del Establecimiento.

Sin embargo, si el apoderado considera que no se ha seguido el protocolo de manera apropiada y no se ha hecho nada por la situación informada, continuando la agresión y/o discriminación, puede solicitar una entrevista con el Jefe Comunal o el Encargado de Convivencia Comunal del Departamento de Educación (DAEM Cañete), para entregar todos los antecedentes y solicitar su intervención.

Además, si es una situación que está ocurriendo a más de un estudiante, los apoderados se pueden organizar y presentar una denuncia formal al Director del Establecimiento y al Jefe Comunal del Departamento de Educación.

Finalmente, si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio y la situación aún no se resuelve, se puede presentar una denuncia a la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la página web www.supereduc.cl o en las Oficinas de las Direcciones Regionales de la Superintendencia de Educación Escolar.

NOTA: A pesar que se implementó la ley 20.536 para evitar la violencia escolar, el acoso y maltrato, las sanciones que se establezcan en esta materia, van a depender del propio reglamento interno del Establecimiento y en la capacidad de dar respuesta a este tipo de requerimientos.



En caso de ocurrencia de un hecho de violencia entre estudiantes, ya sea dentro del Establecimiento (sala de clases, pasillos, patio, comedor, etc.) o fuera de él (en los alrededores, por ejemplo), quien detecta esta situación, pudiendo ser cualquier miembro de la Comunidad Educativa (Asistentes de la Educación, profesores, directivos, dupla psicosocial u otro), debe detener el hecho de violencia y trasladar a los/as estudiantes a lugares separados, previamente establecidos.

Posteriormente, se realiza la derivación de los/as estudiantes a Encargado de Convivencia para que realice las entrevistas a cada uno por separado, evaluando posibilidad de tener una entrevista en conjunto, con todos/as los/as involucrados/as, de acuerdo a la evaluación que se hace de la situación, en particular.

A partir de la revisión de los hechos, se procede a aplicar la sanción correspondiente a la falta, la que debe ser acorde al Reglamento de Convivencia del Establecimiento. Esta sanción se informa al director y al profesor jefe, para que estén en conocimiento.

Paralelamente, se debe dar aviso a Carabineros si la situación lo requiere. Se hace referencia a aquellas conductas extremas que son legalmente delictivas y que signifiquen un riesgo para la vida de los integrantes de la Comunidad Educativa, tales como: porte o transporte de arma blanca o arma de fuego, agresión física con cualquier tipo de elemento cortante, punzante o contundente.



Una vez realizada todas estas acciones, se procede a citar al Apoderado de los/as estudiantes involucrados, quien sostiene entrevista con Encargado de Convivencia Escolar quien le informa la situación ocurrida.

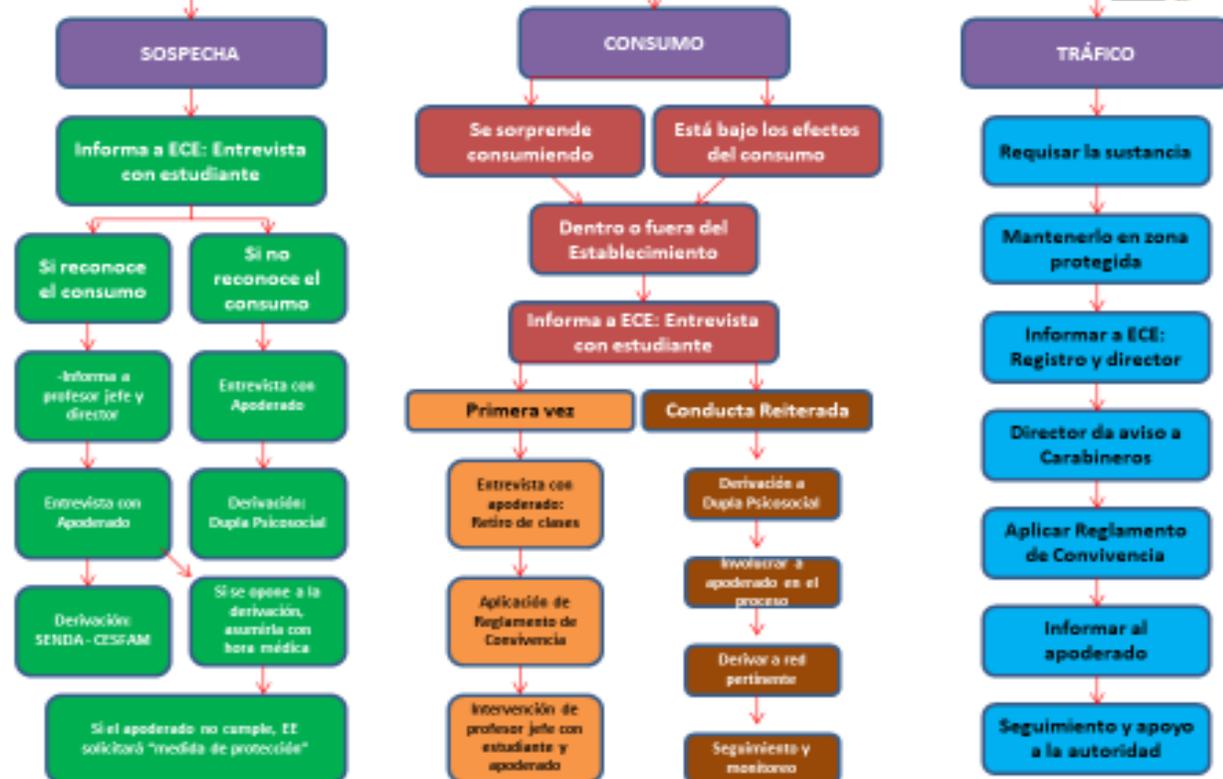
Cabe señalar, que frente a situaciones de mayor peligrosidad, en las cuales intervenga Carabineros o el caso se judicialice, el Director debe reportar, vía escrita, la información del caso al Jefe de Departamento y Encargado de Convivencia Escolar comunal del Departamento de Educación Municipal (DAEM Cañete, dentro de las 24 horas correspondientes al suceso. Considerar, además que frente a situaciones de violencia que posteriormente sean judicializadas, ya sea por su gravedad o disposición de las familias, será responsabilidad de éstas y de los Tribunales competentes, resolver y sugerir de acuerdo a la legalidad. En estas situaciones el Establecimiento Educacional aportará con la información que se solicite, junto con reportes pedagógicos y conductuales de cada Estudiante.

Finalmente, mantener seguimiento y monitoreo del caso, el cual será dirigido periódicamente por Equipo de Convivencia Escolar, principalmente a cargo de Dupla Psicosocial del Establecimiento.

NOTA: La violencia entre estudiantes, constituye un problema grave, provocando y teniendo una incidencia negativa, que influye en la deserción escolar, en el rendimiento académico y en las relaciones sociales y emocionales que el estudiante puede establecer, por ello es fundamental la prevención y generación de entornos escolares seguros.



9. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS



El siguiente protocolo tiene como destinatarios a todos los y las estudiantes que presenten esta problemática y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños, niñas y adolescentes, en su vinculación con drogas, ya sean éstas legales o ilegales.

1. FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA:

Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que sospecha que hubo consumo de alcohol y/o droga de un estudiante, deberá informar a Encargado de Convivencia Escolar, quien realiza una entrevista con el o la estudiante, la que queda registrada por escrito y firmada por el o la estudiante.

Ante el reconocimiento del consumo, se comunicará a profesor jefe y se citará a sus padres u adulto que esté a cargo del estudiante, con el fin de informar la situación. Posteriormente, se derivará el caso a SENDA Previene u otra red de apoyo (CESFAM), habiendo informado, previamente al Director. Si los padres se oponen a la derivación, será de su responsabilidad realizar las diligencias necesarias para que el alumno reciba atención y deberá presentar al Establecimiento Educativo un documento que acredite la obtención de una hora médica. Dichos documentos deben ser entregados a Encargado de Convivencia Escolar, de lo contrario, el Establecimiento, encabezado por su Director, solicitará “medida de protección” a Tribunales de Familia.

En el caso de que el o la estudiante no reconozca situación de consumo, se informará a su apoderado la sospecha de esto y será derivado a Dupla Psicosocial del Establecimiento, quienes mantendrán registro de las acciones realizadas y del seguimiento del caso.



2. EN CASO DE CONSUMO:

En caso que un profesor, asistente de la educación u otro miembro de la Comunidad Educativa, sorprenda a un estudiante, dentro del Establecimiento Educacional o en sus alrededores, consumiendo algún tipo de sustancia, sea legal o ilegal o detecte que un estudiante se presentó bajo los efectos de alguna sustancia, debe informar inmediatamente a Encargado de Convivencia Escolar, quien determina si es una conducta inicial o reiterada, para determinar cómo se va a abordar:

- a) *Cuando ocurre por primera vez:* Encargado de Convivencia Escolar, sostiene entrevista con el o la estudiante y cita a su apoderado para informar la situación. Se establece la medida reglamentaria que corresponde a la gravedad de la falta, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. Además, el o la estudiante, deberá ser retirado de la jornada de clases por su apoderado. Posteriormente, se realiza intervención directa del docente de aula y/o profesor jefe con el estudiante y/o apoderado.
- b) *Conducta reiterada:* Se realiza la derivación para que intervenga la Dupla Psicosocial, a través de entrevista individual con el o la estudiante. Entrevista con apoderado para involucrarlo en el proceso de ayuda y elaboración de un plan remedial consensuado por la dupla psicosocial, según nivel de consumo y nivel de reconocimiento del problema, que incluya la derivación externa a un dispositivo especializado (SENDA Previene o CESFAM, por ejemplo). Finalmente, mantener seguimiento y monitoreo.

3. EN CASO DE TRÁFICO DE DROGAS⁴ LEGALES E ILEGALES DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO:

En caso que un profesor, asistente de la educación u otro miembro de la Comunidad Educativa, detecte situación de tráfico en el Establecimiento, debe proceder oportunamente a:

- Requisar la droga, entendiendo que esto es un ejercicio que el estudiante debe realizar de manera voluntaria, una vez que se le solicite, en caso contrario, no se debe obligar por la fuerza al estudiante, ni revisar su mochila o vestimenta.
- Mantener al alumno en zona protegida y a cargo de un funcionario.
- Informar a Encargado de Convivencia Escolar, quien registra el hecho en la ficha u hoja de vida del estudiante e informa al Director del Establecimiento.
- Director procede a dar aviso a Carabineros para realizar la denuncia.
- Aplicar Reglamento de Convivencia Escolar.
- Citar al apoderado e informar lo sucedido.
- Mantener seguimiento del caso y entregar toda la cooperación a las autoridades pertinentes, en caso de solicitarla.

4. SITUACIONES ESPECIALES DE INTERVENCIÓN:

En caso que la iniciativa surja desde los afectados o afectadas, como se detalla a continuación, considerar otros ámbitos de intervención:

- ❖ Padres y/o Apoderados(as) que solicitan apoyo u orientación frente a un hijo/a que consume.
- ❖ Estudiante que solicita ayuda por presentar algún problema de consumo personal, familiar o de una tercera persona

⁴ Entiéndase por tráfico de drogas, los que sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su realización. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2012).



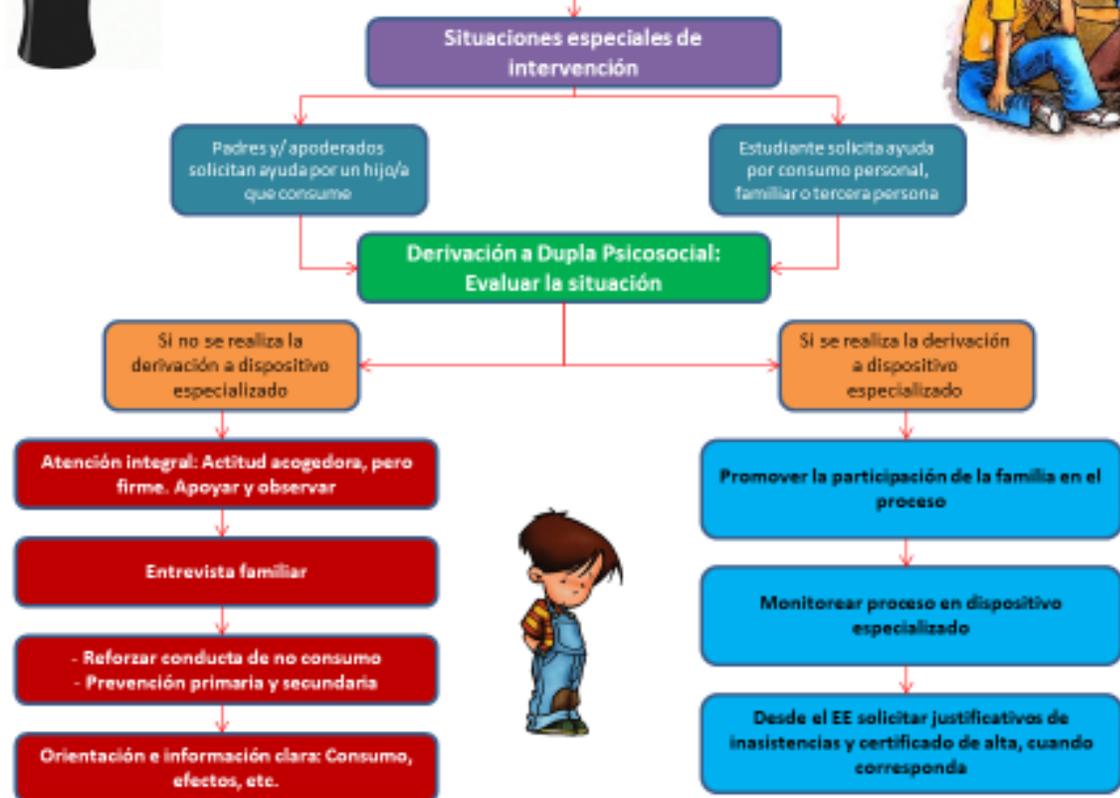
En caso de ocurrencia de alguno de los aspectos planteados anteriormente, se realiza la derivación para atención con Dupla Psicosocial, quienes evaluarán la situación y derivarán a las entidades correspondientes, de ser necesario.

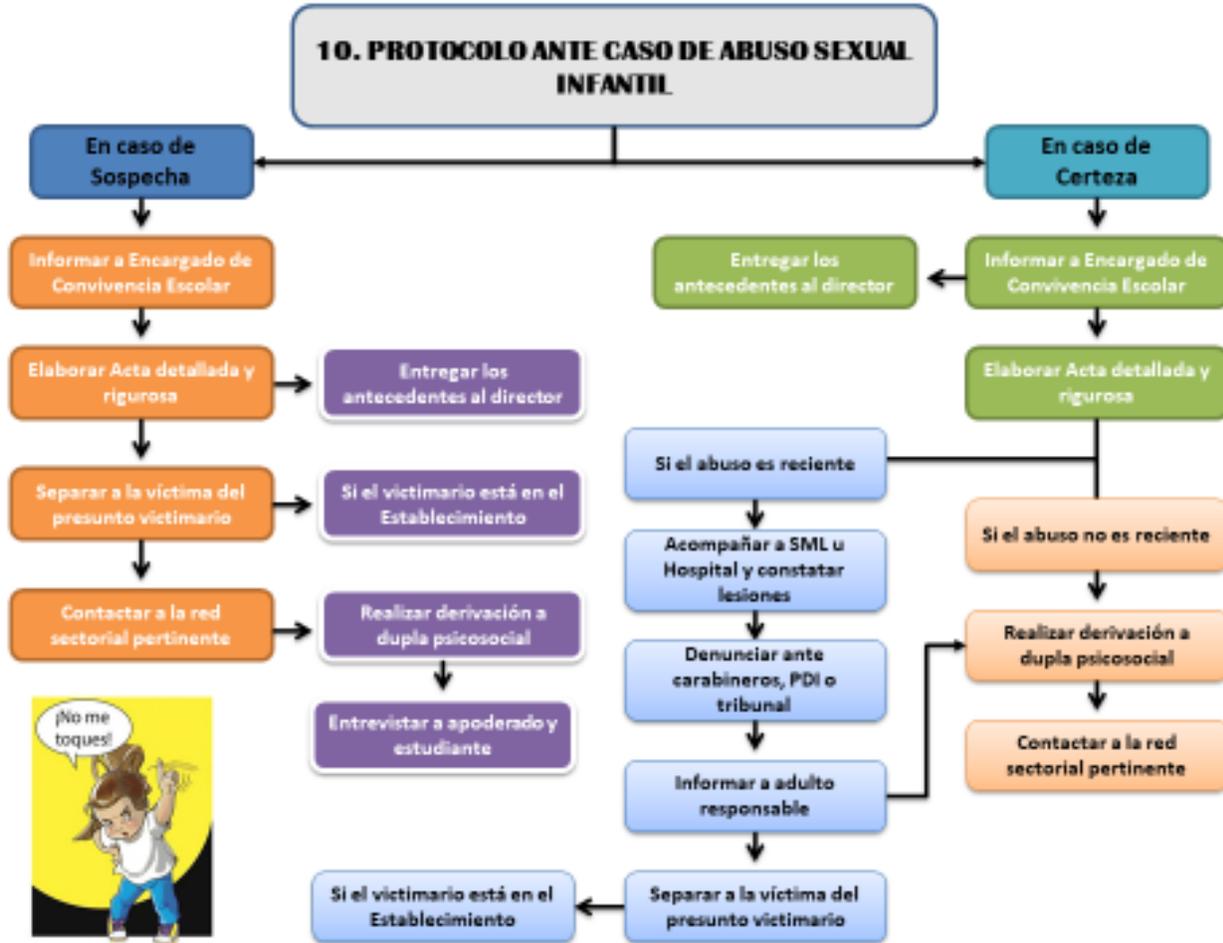
- *Si no se realiza la derivación*, esta atención debe ser integral, buscando contener el consumo, enfrentando el tema con el o la estudiante, con una actitud acogedora, pero de firme oposición. Apoyar y observar, poniendo atención a señales de consumo más graves. Realizar entrevista familiar, según el caso. Reforzar la conducta de no consumo. Reforzar la prevención primaria y secundaria (promover y educar en estilos de vida saludables). Entregar información y orientación clara al estudiante, acerca de las drogas y sus efectos.
- *Si se realizó la derivación*, el rol de la dupla sería el promover la participación de la familia en el tratamiento médico de rehabilitación. Monitoreando dicho proceso, facilitando la información solicitada desde esta instancia y realizar seguimiento continuo. Además, la dirección del Establecimiento, indicará al estudiante y a su apoderado que la matrícula se le mantendrá, mientras permanezca en tratamiento. Para facilitar su asistencia al tratamiento, se le exigirá el carné de paciente. Sin embargo, el apoderado debe justificar esas inasistencias e informar de la atención recibida en el centro de salud (horario o cambio de medicamentos, de médico, derivaciones a otro médico, etc.). Si el apoderado informa que el tratamiento ha concluido, se le pedirá el respectivo certificado de alta, extendido por el especialista tratante.

NOTA: De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de drogas es una falta que se encuentra sancionada y el tráfico es tipificado como delito, siendo una de las principales problemáticas a nivel país, para lo cual, es fundamental, reducir, disminuir y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, desde temprana edad, fortaleciendo el trabajo con la red sectorial especializada en la temática.



9. PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES DE SOSPECHA, CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS





En caso de ocurrencia de un caso de abuso sexual infantil, considerar si existe una sospecha o una certeza del hecho.

Si se observan situaciones que permiten sostener una sospecha de abuso sexual infantil, se debe informar de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento Educativo, quien elabora un acta detallada y rigurosa, considerando todos los antecedentes que puedan ser útiles para esclarecer los hechos, entrevistando y acogiendo al estudiante afectado/a y se entrega toda la información obtenida al director del Establecimiento Educativo. Si el victimario se encuentra dentro de la escuela, proceder a separar a la víctima del victimario y contactar a la red sectorial pertinente (OPD, por ejemplo). Realizar derivación a Dupla Psicosocial quien continúa llevando el caso adelante, sosteniendo entrevistas con apoderado y estudiante para determinar las acciones y los pasos a seguir, de acuerdo a la gravedad y a los aspectos indagados en el proceso de pesquisa.

En caso de certeza del abuso sexual infantil (relato directo de la víctima, información entregada por algún familiar u observación directa de la situación de abuso), se informa de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar quien elabora un acta detallada y rigurosa, considerando todos los antecedentes que puedan ser útiles para esclarecer los hechos y se entrega toda la información obtenida al director del Establecimiento Educativo.



Determinar si el abuso es reciente, realizar acompañamiento a Servicio Médico Legal u Hospital para constatar lesiones y proceder a realizar la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones y/o Tribunal competente (Fiscalía). Se informa de la situación al adulto responsable, se realiza derivación a Dupla Psicosocial para que continúe con las acciones pertinentes y se procede a separar a la víctima del presunto victimario, en caso que este último se encuentre al interior del Establecimiento Educacional.

Si el abuso sexual no es reciente, se realiza derivación a Dupla Psicosocial quien continúa el seguimiento del caso y realiza las acciones necesarias, como entrevistas y establecer contacto con la red sectorial pertinente.

NOTA: *Factores de riesgo que favorecen la ocurrencia de un abuso:* Falta de educación sexual, baja autoestima, carencia afectiva, dificultades en el desarrollo asertivo, baja capacidad para tomar decisiones y timidez o retraimiento.

Señales de Alerta que permiten detectar la presencia de un abuso: Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores Físicos:

- Dolor o molestias en el área genital.
- Infecciones urinarias frecuentes.
- Cuerpos extraños en ano y vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis).
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.
- Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales:

- Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar.
- Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza.
- Resistencia a regresar a casa después del colegio.
- Retroceso en el lenguaje.
- Trastornos del sueño.
- Desórdenes en la alimentación.
- Fugas del hogar.
- Autoestima disminuida.
- Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional.
- Sentimientos de culpa.
- Inhibición o pudor excesivo.
- Aislamiento, escasa relación con sus compañeros.



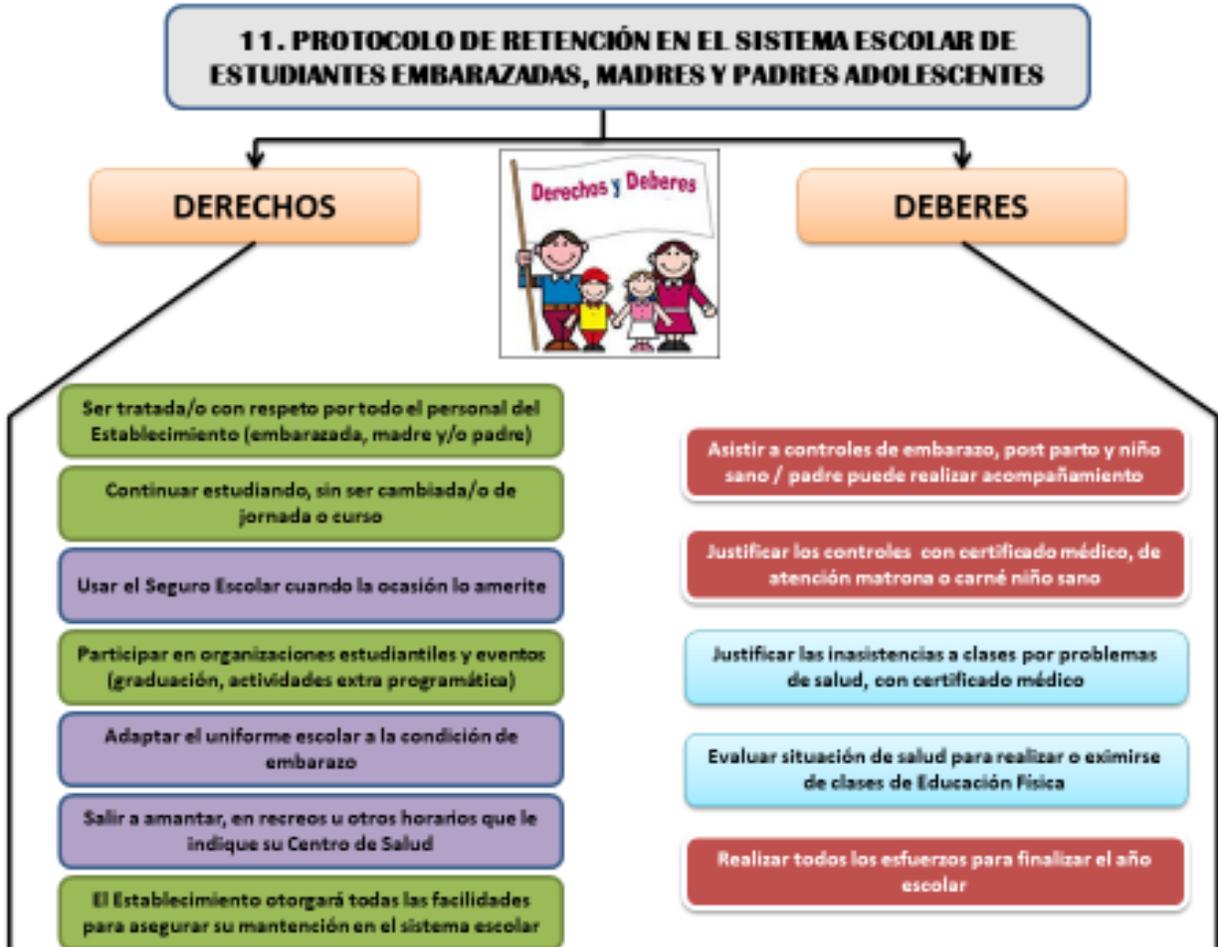
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc.
- Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia.
- Intentos de suicidio o ideas suicidas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

Medidas Preventivas: El objetivo debe estar centrado en el trabajo psico-socio-educacional. Para esto “todos/as” los/as adultos pertenecientes a la Comunidad Escolar son piezas fundamentales para el trabajo de prevención, capacitación y conocimiento frente a una posible eventualidad de este tipo. Es importante destacar que las estrategias de prevención efectivas necesariamente deben involucrar a los adultos y no deben descansar exclusivamente en la capacidad de autoprotección de niños/as y jóvenes.

Se debe beneficiar la responsabilidad de la prevención del abuso sexual en el mundo adulto, a través de acciones específicas, tales como: desarrollo de destrezas de detección y primer apoyo, construcción de pautas de supervisión y acompañamiento de los niños/as, orientaciones para la educación sexual de los niños/as y pautas para la enseñanza de destrezas de autoprotección a los niños/as. En primera instancia, tratar el tema de la sexualidad desde la infancia y luego debe hablarse sobre los abusos sexuales, desde una mirada adaptada a la edad de los estudiantes.

En cuanto a estudiantes y familias, fortalecer la prevención del abuso sexual infantil a través del trabajo en dimensiones, tales como: el autoconocimiento, la expresión de sentimientos y emociones, sexualidad y afectividad, relaciones interpersonales y proyecto de vida que contribuyan a la generación de factores protectores tales como: conocimiento sobre sexualidad y afectividad, expresión adecuada de afectos, resolución pacífica de conflictos, identidad y autoestima positiva, límites en relación a los padres y adultos, reconocimiento de partes del cuerpo, identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, etc.

Además, entregar formación continua a los docentes para empoderarlos de la importancia de su rol, en cuanto a ser figuras significativas de apego y modelo para estudiantes y apoderados. Respecto a lo anterior es importante destacar que uno de los factores protectores más exitosos para prevenir el abuso sexual, es **generar un clima escolar nutritivo**, que permita que los estudiantes desarrollen la autoestima individual y grupal, mediante un ambiente en el interior del Establecimiento Educacional en donde se sientan queridos/as, respetados/as, valorados/as y seguros/as.



En el caso que una estudiante y/o apoderado informe una situación de embarazo adolescente, ya sea a un docente, asistente de la educación o al encargado de Convivencia Escolar, se informa al director del Establecimiento, quien, junto al apoderado, la estudiante embarazada y el padre (si éste se encuentra en el mismo establecimiento), firman un consentimiento de compromiso y acompañamiento por parte de la escuela y se ingresa al Sistema de Registro JUNAEB.

Posteriormente, el encargado de Convivencia Escolar, sostiene entrevista con apoderado, estudiante embarazada y padre (si éste se encuentra en el mismo Establecimiento), donde se solicita la entrega de certificado médico que acredita la situación de gravidez y además, se socializa los derechos y deberes que se detallan a continuación:

Derechos:

- Ser tratada/o con respeto por todo el personal del Establecimiento.
- Continuar estudiando, sin ser cambiada/o de jornada o curso.
- Usar el seguro escolar cuando la ocasión lo amerite.
- Participar en organizaciones estudiantiles y eventos (graduación, CCAA, actividades extra programáticas).



- Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Salir a amamantar, en recreos u otros horarios que le indique su Centro de Salud.
- El establecimiento otorgará todas las facilidades para asegurar su mantención en el sistema escolar.

Deberes:

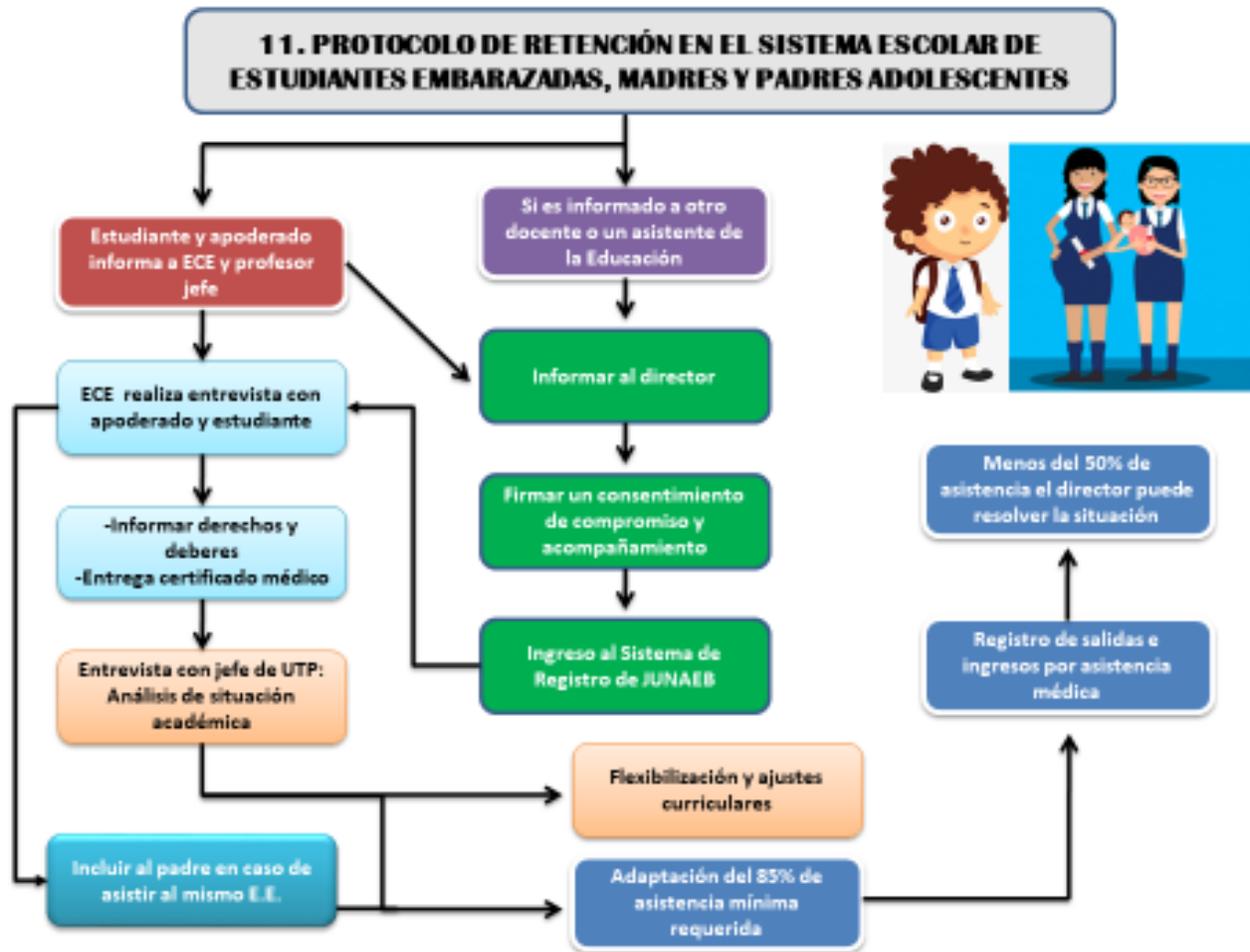
- Asistir a controles de embarazo, post parto y niño sano, padre puede realizar acompañamiento.
- Justificar los controles con certificado médico, de atención matrona o carné de niño sano.
- Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico.
- Evaluar situación de salud para realizar o eximirse de clases de educación física.
- Realizar todos los esfuerzos para finalizar el año escolar.

Una vez llevado a cabo los pasos señalados anteriormente, apoderado, estudiante embarazada y padre (si éste se encuentra en el mismo establecimiento), sostienen entrevista con jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) para analizar la situación académica, donde es posible flexibilizar y realizar ajustes académicos. Se adapta el 85% de asistencia mínima requerida, manteniendo un registro actualizado de salidas e ingresos por asistencia médica.

En caso de presentar una asistencia anual inferior al 50%, es el director junto al equipo directivo quienes resuelven la situación analizando todos los antecedentes del caso.

NOTA: El embarazo adolescente es un problema social y de salud pública, considerando que aún no se encuentran preparadas/os para la maternidad y paternidad, desde el punto de vista biopsicosocial. Por ello, la Educación Sexual Integral es clave para prevenir embarazos precoces, entregando información correcta a los y las estudiantes, basada en el conocimiento de su propio cuerpo, como también en el uso correcto de métodos anticonceptivos, fortaleciendo la autoestima y no excluyendo del sistema educativo, ya que los y las adolescentes llegan a ser fértiles, aproximadamente unos 4 o 5 años antes de ser emocionalmente maduros, por lo que están más propensos, a temprana edad, de ser madres o padres adolescentes.

Además, es fundamental fortalecer el trabajo con la red sectorial pertinente, la que podría contribuir a la implementación de talleres de sexualidad sana y responsable y consejerías en salud sexual y reproductiva que permita derribar mitos, entregar información acorde y responder dudas que surgen de los y las estudiantes.



El propósito de estos protocolos es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio.

Respecto del reglamento de Evaluación y Promoción:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor:

- Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar e informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.
- Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.



- Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

· El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

- Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

· Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

· La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Respecto del consejo escolar:

· El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

Respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

· El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Respecto del Período de embarazo:

· La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

· El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.



- Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.
- Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Respecto de deberes del apoderado/a:

- El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros

- La estudiante tiene derecho **adaptar** su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
- En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.



Protocolo de Convivencia Digital (Anexo)
Escuela Básica Lloncao F-817

1) Introducción:

La convivencia escolar es un aspecto fundamental dentro del diario vivir de la comunidad escolar y hoy nos lleva más allá de la escuela, nos introduce al mundo de las comunicaciones y fundamentalmente a las redes sociales. Esta pandemia que actualmente enfrentamos nos ha llevado a desarrollar un nuevo paradigma educativo, donde la educación remota es la que prepondera, por lo cual como institución educativa tenemos que estar al tanto de las diversas situaciones que pueden ocurrir en estas clases e- learning y prevenir cualquier situación que pueda afectar la sana Convivencia, llevando protocolos de actuación hasta esas instancias educativas.

2) Contexto:

A comienzos de la pandemia mundial, en marzo del 2020 comenzamos a desarrollar estrategias nuevas, primero desarrollamos el trabajo vía remota mediante guías de trabajo, las cuales eran entregadas y luego revisadas por los docentes, posterior a eso comenzamos a desarrollar las clases online, con un horario reducido teniendo en cuenta el poco acceso a internet de los estudiantes. Este año 2021 y al ver que esta pandemia aún continuaba, seguimos con el trabajo a distancia, fueron entregados Tablet a cada uno de los estudiantes, teniendo la posibilidad de mejorar la conectividad y trabajar de manera online en un mayor horario pedagógico, ampliado la cantidad de horas semanales, por este motivo como equipo de gestión vimos la necesidad de contar con nuevos protocolos relacionados con las clases remotas ya que el ciber bullying en este momento está muy presente a nivel nacional y como forma de evitar algún tipo de caso dentro de nuestras aulas virtuales es que decidimos crear un protocolo de convivencia digital.

3) Vigencia:

Desde marzo de 2020 hasta el 31 de julio de 2021 (con posibilidad de extensión y adecuación del mismo protocolo)

4) Definiciones de Mecanismos de comunicación /trabajo a distancia en contexto de Pandemia: sus consideraciones de uso y normativa de buena convivencia

Mecanismos de comunicación/trabajo a distancia	Consideraciones generales de uso y trabajo
Grupos de Whatsapp institucionales por curso	<p>El establecimiento contará con un grupo de whatsapp para cada curso, en el que podrán participar: los apoderados, estudiantes, los docentes y asistentes de la educación que voluntariamente adhieran a esta medida. Dichos participantes serán incorporados por el profesor jefe de cada curso, quien hará de administrador del grupo, pudiendo designar a una segunda persona para apoyar en las labores de administrador.</p> <p>En cada grupo se publicará información académica general como: tareas, informativos del curso, informativos generales, explicaciones mediante audio, link para videos educativos complementarios, etc.</p>



	<p>Queda estrictamente prohibido utilizar el grupo para entregar información específica de un/a estudiante (rendimiento o aspectos conductuales), quedando esta instancia enmarcada como una medida de comunicación privada definida por el docente que lo requiera y el o los involucrados (estudiante y/o Apoderado).</p> <p>De igual forma, queda estrictamente prohibido utilizar los grupos de whatsapp para comentar situaciones de orden social, político, religioso, deportivo o cualquier otro aspecto del contexto nacional o internacional sobre todo de aquellas materias de mayor susceptibilidad y que pudieran generar algún tipo de conflicto interno o discusión que afecte a la buena convivencia. De igual forma queda prohibido utilizar los grupos para difundir cadenas, mensajes de broma, ventas de productos o cualquier otra situación ajena al contexto educativo.</p>
<p>Plataforma educativa de Google Classroom</p>	<p>Todas las asignaturas y cursos del establecimiento contarán con una "Sala virtual" de su respectivo curso y año académico, en el cual todos los profesores y profesoras el establecimiento publicarán el material educativo con el que se trabaja en su respectiva asignatura, quedando dicha plataforma como una biblioteca de recursos y de igual forma como una plataforma de consultas, publicación de evaluaciones, videos y otros.</p> <p>Los estudiantes, apoderados y profesores podrán acceder a estas aulas virtuales, mediante la aplicación google Classroom desde un Smartphone o directamente desde el computador. Para acceder a este espacio educativo, el usuario deberá contar con correo electrónico de google (Gmail).</p> <p>El acceso a dichas aulas virtuales quedará sometido a un administrador, que corresponderá al Jefe de Unidad Técnico Pedagógico del establecimiento quién podrá delegar esta responsabilidad en otros docentes.</p>
<p>Clases On Line mediante Google Meet</p>	<p>El establecimiento como medida complementaria a las clases presenciales, realizará clases mediante la modalidad Videoconferencia o "Clase on line" utilizando para esto la plataforma Google Meet, la cual puede ser descargada como aplicación para Smartphone, Tablet o directamente desde accediendo un computador.</p> <p>Las clases se desarrollarán con asistencia voluntaria de los estudiantes, previa autorización por escrito por los apoderados que adhieran a esta.</p> <p>La autorización de los apoderados, permitirá al establecimiento utilizar dicha participación considerándola como asistencia. Las ausencias a clases de los estudiantes que han adherido a esta actividad deben ser justificadas por el apoderado mediante</p>



	<p>llamado telefónico o mensaje, de forma directa con el profesor de la asignatura a la que se ausentó. Para justificar debe indicar fecha y causa de la ausencia.</p> <p>Las clases serán grabadas y publicadas en Google Classroom con privacidad restringida (queda prohibida la difusión, edición parcial o total de la clase)</p>
<p>Información de Redes Sociales oficiales: Instagram, Facebook , Spotify</p>	<p>El establecimiento utilizará las siguientes redes sociales oficiales para las siguientes actividades:</p> <p>Facebook: publicación de actividades institucionales, concursos, informativos generales, informativos de curso.</p> <p>Instagram: publicación de actividades institucionales, concursos, informativos generales, informativos de curso.</p> <p>Spotify: Canal de prueba complementario a radio escolar. Solo se utilizará para acciones de extraescolar y educación artística.</p> <p>Las cuentas oficiales serán comunicadas mediante informativo general de dirección.</p> <p>El espacio de redes sociales, por su carácter de visibilidad ante la comunidad como ante otros suscriptores que no necesariamente pertenecen actualmente al establecimiento, será considerado un espacio de especial cuidado y velando el respeto por los estudiantes, apoderados, docentes y asistentes de la educación, quedando prohibido para todos los actores, generar comentarios o críticas de cualquier aspecto o utilizar estas redes sociales para entregar información específica de un/a estudiante (rendimiento o aspectos conductuales) o para comentar situaciones de orden social, político, religioso, deportivo o cualquier otro aspecto del contexto nacional o internacional sobre todo de aquellas materias de mayor susceptibilidad y que pudieran generar algún tipo de conflicto interno o discusión que afecte a la buena convivencia.</p> <p>Recordar que ante cualquier duda, sugerencia o reclamo el mecanismo institucional formal es escribiendo directamente al correo del establecimiento escllon@gmail.com o contactándose directamente con el director del establecimiento.</p>
<p>Cuenta de YouTube institucional</p>	<p>El establecimiento contará con una cuenta de YouTube donde se publicarán las capsulas educativas elaboradas por los docentes; y se publicarán las grabaciones de las clases on line.</p>
<p>Radio Escolar</p>	<p>El establecimiento contará con una radio escolar que transmitirá en frecuencia FM con el fin de entregar comunicados institucionales, contenido educativo y apoyo de profesionales del establecimiento.</p>



5.- Horarios de Trabajo Estudiantil

El trabajo estudiantil en clases on line será publicado a inicio de año académico, teniendo una duración de 45 minutos como mínimo y 60 minutos como máximo por clase.

El ingreso a clases debe ser en el horario indicado por el profesor, destacando la importancia de la puntualidad en el ingreso a la misma. En caso de ingresar de forma posterior al inicio se solicita encarecidamente ingresar sin interrumpir la clase, pudiendo saludar solo por el chat.

La participación en clases on line, por ser una instancia formal prohíbe el uso de disfraces, máscaras o pijamas y será considerada como asistencia, además de poder utilizar este espacio para la realización de actividades evaluadas.

6.- Horarios de trabajo pedagógico y administrativo docente / asistentes de la educación:

Los docentes y asistentes de la educación del establecimiento tendrán la obligación de participar en clases on line como en otras instancias de trabajo bajo esta misma modalidad. (on line) según lo definido por el sostenedor, Director y Jefe Técnico del establecimiento.

Los docentes y asistentes de la educación deberán participar de las siguientes actividades de trabajo a distancia según lo definido por el director del establecimiento, jefe Técnico u otro miembro del equipo de gestión:

- Clases on line
- Reuniones de apoderado
- Consejos de Reflexión
- Consejo Escolar
- Consejos Gremiales
- Atención de Apoderados
- Trabajo colaborativo con Programa de Integración o con otros docentes
- Jornadas de capacitación
- Jornadas de elaboración de material educativo
- Otras instancias definidas por el director y/o miembro del equipo de gestión.

La inasistencia a dichas actividades corresponde a una falta. Toda inasistencia debe ser informada con anticipación al director del establecimiento mediante correo electrónico con copia al jefe de UTP del establecimiento y con copia a la coordinadora del Programa de Integración Escolar para las funcionarias de este programa.

El establecimiento contará con los siguientes espacios de comunicación a distancia:

- Grupos de Whatsapp: Establecimiento (todos los funcionarios), Programa de Integración Escolar, Equipo de Gestión.

Queda estrictamente prohibido utilizar el grupo para entregar **información específica** de un/a docente, quedando esta instancia enmarcada como una medida de comunicación privada definida los docentes o asistentes de la educación involucrado

De igual forma, queda estrictamente prohibido utilizar los grupos de whatsapp para comentar situaciones de orden social, político, religioso, deportivo o cualquier otro aspecto del contexto nacional o internacional sobre



todo de aquellas materias de mayor susceptibilidad y que pudieran generar algún tipo de conflicto interno o discusión que afecte a la buena convivencia. De igual forma queda prohibido utilizar los grupos para difundir cadenas, mensajes de broma, ventas de productos o cualquier otra situación ajena al contexto educativo.

- Correo electrónico
- Google Classroom
- Google Meet
- Llamado telefónico

El horario de funcionamiento de los grupos de whatsapp , correo electrónico , google Meet, google classroom , llamado telefónico, queda suscrito al mismo horario de trabajo del establecimiento definido en el numeral 7 de este mismo documento quedando prohibido solicitar información fuera del horario laboral, fines de semana y festivos.

Los consejos de profesores, reuniones de equipo PIE y otras reuniones se realizarán por Google Meet, pudiéndose grabar cada una de estas reuniones según lo definido por el o la organizadora.

Todas las reuniones de Docentes y asistentes de la educación tendrán las siguientes disposiciones obligatorias:

- Uso de lenguaje adecuado al contexto comunicativo formal
- Uso de cámara activada en toda instancia.
- Uso de micrófono activado en cada una de las instancias de participación personal. El resto del tiempo debe permanecer desactivado.
- Presentación personal adecuada (Prohibido presentarse a reuniones con pijama, máscaras, disfraces y otros elementos que no corresponden al trabajo de profesionales de la educación.

7.- Horario de Atención de Apoderados

Cada docente pondrá a disposición un horario semanal de atención de apoderados. Dicho horario es fijo y podrá ejecutarse mediante video llamada o mediante llamada telefónica siendo esta instancia el espacio formalmente definido para esto. (Entendiendo que el resto de los horarios los docentes y asistentes de la educación se encontrarán en trabajo de clases on line, trabajo presencial o trabajo administrativo)

Queda estrictamente prohibido que los apoderados llamen a los profesores y a los asistentes de la educación en un horario fuera del laboral.

El horario laboral se extiende desde las 9:00 am hasta las 14:00 horas (jornada de la mañana) y desde las 15:00 a las 18:00 horas de lunes a jueves y desde las 9:00 hasta las 14:00 horas el día viernes.

El horario de funcionamiento de los grupos de whatsapp , correo electrónico , google Meet, google classroom , llamado telefónico, queda suscrito al mismo horario de trabajo del establecimiento definido en el numeral 7 de este mismo documento quedando prohibido solicitar información fuera del horario laboral, fines de semana y festivos

8.- Solicitudes de Información académica

8.1 Certificados: toda documentación de certificados debe ser solicitada directamente al director del establecimiento mediante un correo electrónico indicando: tipo de documento que solicita, nombre del estudiante, curso del estudiante. En caso de no poder contactar al director mediante correo electrónico podrá hacer su solicitud de documentación a través del profesor jefe de cada curso.

8.2 Informes de rendimiento académico y de desarrollo personal o social: toda documentación de rendimiento escolar, o de desarrollo personal y social deberá ser solicitado a los profesores jefe de cada curso.

9.- Responsabilidades, recomendaciones y prohibiciones para clases on line mediante Google Meet

Responsabilidades del estudiante:

a) Ingresar puntualmente de lunes a viernes a clases online según corresponda. En el caso de cursos menores (pre kínder a 4° Básico), se requiriendo la asistencia acompañado de un adulto o apoderado. En caso de ingresar tarde, por favor ingresar con micrófono silenciado y saludar solo por chat, si desean.



- b) Durante la clase online, mantener una actitud adecuada. Buscar un espacio cómodo e idóneo en el hogar donde poder estar atento y no expuesto a distractores. Queda prohibido participar de una clase desde la cama o lugares pocos adecuados para el trabajo y estudio.
- c) Informar vía llamado telefónico, mensajería de whatsapp o correo electrónico a Profesor jefe (o de asignatura según corresponda), cualquier dificultad que pueda presentar en esta modalidad para recibir apoyo y asistencia. En caso de cursos menores, esta responsabilidad recae en los adultos a cargo o apoderados.
- d) Enviar o subir a plataformas solo material requerido por profesores o relacionados con las tareas, evitando transmitir contenido personal o no adecuado.
- e) No hacer uso de las invitaciones ni espacios de las clases, para realizar reuniones o fines personales en otros horarios (debes ingresar solo en el horario que corresponde a cada clase).
- f) Hacer uso responsable de cada una de las plataformas disponibles. El acceso a classroom y clases online es exclusivo para las estudiantes de la escuela y, solo en caso de cursos menores las estudiantes pueden tener asistencia de sus padres en la conexión. Queda prohibido entregar contraseñas o enlaces de conexión a personas externas del establecimiento.
- g) Usar siempre correo GMAIL para el ingreso a las clases online, indicando nombre real y no apodos ni otras abreviaciones. Recordemos que es importante profesores puedan reconocer a cada estudiante para apoyar proceso educativo.
- h) Verificar siempre iniciar sesión de Gmail debido a que al compartir computador con otros integrantes de la familia se podría ingresar con otra sesión, en este caso el profesor no aceptará el ingreso a clase, por seguridad. Así también, no se tendrá acceso al material de classroom con otra cuenta.
- i) Regular el uso de micrófonos en las videoconferencias. Si estudiante habla o el profesor está dando indicaciones, mantener micrófono en silencio. Es obligatorio que cada estudiante mantenga la cámara activada para verificar la asistencia del estudiante y supervisar que efectivamente se encuentre participando.
- j) Usar el chat solo para realizar consultas en relación a la clase.
- k) Evitar intervenciones extensas o que no tengan relación con la clase, recordando que el profesor cuenta con un tiempo dentro de la clase que, debe distribuir de manera equitativa a la totalidad de las consultas.
- l) Recuerda que las redes sociales deben ser usadas con responsabilidad y cualquier situación de conflicto que se genere con un estudiante de curso o profesor, debe ser solucionada a través de los canales formales. El profesor es el único autorizado a grabar la clase con fin pedagógico. Queda estrictamente prohibido grabar las clases sin autorización del docente

Responsabilidades de los apoderados:

- a) Apoyar el proceso educativo de los estudiantes en casa, realizando seguimiento de cada una de las actividades a realizar en las distintas asignaturas.
- b) Velar por la asistencia de los estudiantes a cada una de las clases online. Y en caso de no poder asistir en el horario correspondiente, velar por la revisión de las clases grabadas posteriormente.
- c) Brindar y verificar que a la hora de las clases, las estudiantes se encuentren en un espacio adecuado, dentro de lo posible, para el desarrollo de sus aprendizajes. Sin distractores que, puedan intervenir en la atención de la clase. Evitar que los estudiantes estén conectados desde la cama o en pijama. Es importante generar rutinas, igual como si estuviesen asistiendo presencialmente.
- d) Informar siempre a Profesor jefe, toda situación que pueda afectar al estudiante, ya sea de índole académico, socioemocional o familiar. Lo anterior con la finalidad de recibir el apoyo y asistencia necesaria. El/La Profesor/a jefe es encargado de realizar derivaciones pertinentes.



- e) Mantener actualizados los datos de contacto. En caso de cualquier cambio de correo o teléfono informar oportunamente al Profesor jefe.
- f) Usar el correo electrónico como principal medio de comunicación con profesores, para dejar registro escrito de las consultas, requerimientos o sugerencias. En caso de alguna solicitud especial, informar directamente a Profesor jefe.
- g) Hacer revisión constante de los medios de comunicación, formales e institucionales, como página de Facebook y correo propio del apoderado (en caso de contar con este) para estar informados. En caso de cursos menores (pre kínder a 4° Básico), se solicita también a apoderados hacer revisión de correos institucionales de sus hijos.
- h) Recordar que las clases están destinadas exclusivamente a los estudiantes. Solo se autoriza el ingreso de estudiantes con su correo informado en el proceso de matrícula 2021. Por seguridad de los estudiantes, el acceso con correos externos a los informados, serán denegados, por lo que agradecemos no insistir.
- i) Velar que los estudiantes hagan uso adecuado de los espacios virtuales e invitaciones. Supervisar que no utilicen estos espacios para fines o reuniones personales. Los estudiantes deben ingresar a clases, solo en el horario que corresponde.
- j) Evitar interrumpir la clase de los profesores. Padres, sabemos que hay cosas que ustedes desde sus casas pueden evidenciar de mejor manera, pero es importante respetar este espacio exclusivo del profesor y sus estudiantes. Cualquier situación que ustedes puedan identificar y que no corresponda, les pedimos informar inmediatamente a Profesor jefe, para realizar seguimiento correspondiente.
- k) Asistir a las reuniones de apoderados para ser informados de temas de interés general, por parte del Profesor jefe.
- l) Todas aquellas situaciones que afecten a la sana convivencia entre las estudiantes o al buen desarrollo de las clases, serán abordadas directamente desde Convivencia Escolar con cada familia y apoderado según corresponda

Responsabilidades de los profesores:

1. Realizar puntualmente las clases encomendadas en cursos y, según horarios correspondientes.
2. Enviar invitación de las clases solo a correo personal de los estudiantes, pudiendo complementar esto con la publicación en google classroom y en los diferentes grupos de whatsapp.
3. Respetar tiempos y horario de la clase. Recuerde que los estudiantes pueden tener una clase a continuación de la suya y, es importante tengan minutos para una pausa entre clase y clase.
4. Informar previamente vía classroom y correo institucional de estudiantes, cualquier modificación o cambio en cada una de las clases o actividades.
5. Reforzar en los estudiantes el uso adecuado del espacio virtual de la clase e invitación. Se solicita a cada profesor, sea el último en abandonar la conexión verificando que no queden estudiantes conectados. En caso de demorar los estudiantes su salida, indicar la importancia de abandonar pues usted también tiene otra clase. En caso que estudiantes no respeten esta indicación, informar directamente a Convivencia Escolar, pudiendo forzar la salida de los estudiantes que se nieguen a salir mediante las funciones de google meet.
6. Fomentar siempre el buen trato entre los estudiantes, reforzando normas de convivencia para el buen desarrollo de la clase.
7. Subir durante las 24 horas siguientes la clase online impartida. Con la finalidad de que estudiantes ausentes, puedan hacer revisión del material en el momento que puedan.
8. Es responsabilidad de cada profesor informar a Convivencia Escolar y Profesor jefe cualquier situación que no cumpla con las normas de convivencia digital, explicitadas en el presente documento. Así como también cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo de su clase, para realizar seguimiento correspondiente.
9. Utilizar preferentemente conductos institucionales y formales para la comunicación con los estudiantes y sus apoderados. Velando por la entrega de información oportuna.



Cada uno de los miembros de la comunidad educativa, tiene la responsabilidad de crear el ambiente propicio para aprender. Promoviendo en las estudiantes los principios valóricos definidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

: 10.- Incumplimiento de protocolo, medidas disciplinarias y procedimientos específicos.

En relación al incumplimiento de las medidas se aplicará el reglamento de Convivencia escolar de la misma forma que si estuviéramos en un año normal, lo que cambiará será la modalidad de entrevistas que en esta ocasión serán vía remota en plataforma MEET. También existían derivaciones a los distintos profesionales del establecimiento y si fuese necesario las redes de apoyo,

11.- Documentos

Autorización de participación en clases on line

Lloncao, _____ del mes de _____ del año _____

Yo: _____ RUN: _____

Apoderado de: _____

Estudiante del _____ año de la escuela Básica Lloncao, autorizo a a mi pupilo/a a participar de las clases en modalidad on line, autorizando al establecimiento a grabar la clase en la que participará mi educando, y me comprometo a cumplir y acatar las disposiciones del protocolo de convivencia digital del establecimiento.

Firma



Códigos de acceso a salas de Google Classroom

Curso	Código de ingreso
Pre Kinder	
Kinder	
1° Año Básico	
2° Año Básico	
3° Año Básico	
4° Año Básico	
5° Año Básico	
6° Año Básico	
7° Año Básico	
8° Año Básico	
PIE	
Convivencia Escolar	
Sala de Profesores	

Link de redes sociales oficiales del establecimiento

